



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :
Abogada

AUTORAS:

Alaya Arteaga, Cristina (ORCID: 0000-0003-4476-3168)

Altamirano Reyes, Kely Yolanda (ORCID: 0000-0003-1156-1893)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan (ORCID: 0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada al Loco de las Pizzas de Peperoni y Hamburguesas, Raffis y su mundo de colores, al Pequeño Castor , - también una pieza fundamental en esta travesía es mi Hermana Pelú, además agradecemos a el Dulce GeanPier por todo el apoyo brindado y a vuestras familias.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Nuestro Participante el Juez Titular Superior; Rafael Teodoro Ugarte Mauny, por haberme compartido sus conocimientos y a todo el equipo de ODECMA-CALLAO por involucrarse de alguna u otra manera en el desarrollo de nuestra tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Tabla de categorías y subcategorías.

Tabla N°2: Tabla de especialistas.

Tabla N°3: Tabla de validación de instrumento.

RESUMEN

A partir de la pandemia por la Covid-19 en el año 2020, los problemas relacionados al Derecho a la Educación se acrecentaron, en especial para afrontar las deficiencias de conectividad, aspecto necesario para continuar con clases virtuales, siendo importante una debida atención a la estructura de la regulación legal; por ello, el objetivo general de la presente investigación fue, analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

En cuanto la metodología la investigación tuvo un enfoque cualitativo, básica, y de diseño de teoría fundamentada. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y el análisis documental, con instrumentos denominados “guía de entrevista” y “guía de análisis documental” donde se procesó toda la información obtenida de las fuentes documentales y de la opinión de los expertos respecto a los objetivos de la investigación; lo cual resulto en que es importante el reconocimiento constitucional del acceso a internet.

De ese modo, se concluyó que el acceso a internet es importante pues garantiza el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales, en especial el Derecho a la Educación pues posibilita la enseñanza a partir de la virtualidad siendo imprescindible reconocerlo constitucionalmente.

Palabras clave: Educación, Calidad, Conectividad, Virtualidad.

ABSTRACT

As of the Covid-19 pandemic in 2020, the problems related to the Right to Education increased, especially to deal with connectivity deficiencies, a necessary aspect to continue with virtual classes, due attention to education being important. Structure of legal regulation; Therefore, the general objective of this research was to analyze whether the recognition of Internet access as a constitutional right will guarantee the right to education.

Regarding the methodology, the research had a qualitative, basic, and grounded theory design approach. The data collection techniques were the interview and the documentary analysis, with instruments called "interview guide" and "documentary analysis guide" where all the information obtained from the documentary sources and the opinion of the experts regarding the data was processed. Research objectives; which resulted in the importance of constitutional recognition of internet access.

In this way, it was concluded that access to the internet is important because it guarantees the effective exercise of fundamental rights, especially the Right to Education, since it enables teaching from virtuality, being essential to recognize it constitutionally.

Keywords: Education, Quality, Connectivity, Virtuality.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación parte de un contexto histórico significativo, pues el acceso a los datos o acceso a internet, era hace unos cuantos años un servicio necesario pero no indispensable; en ese sentido, con el impacto de la famosa globalización ello ha ido cambiando produciendo que lo mencionado, se convierta en una necesidad básica e indispensable en la vida del ser humano, actualmente toda persona que vive en sociedad cuenta con un dispositivo tecnológico por el cual ejerce sus derechos, una de las formas es justamente; a través del acceso al internet. En ese sentido, todos los organismos que regulan las normas en cada uno de los países del mundo han tenido que cambiar para adaptarse a los cambios de la nueva era digital; ello justamente para garantizar los derechos fundamentales conexos al Acceso a Internet.

De este modo, la realidad problemática en el Perú se origina en la falta de herramientas legales para garantizar esta ola de derechos fundamentales ligados al acceso a internet y su impacto en la actualidad; esto último, se ha identificado a partir de los decretos que el gobierno emitió para obligar a la población a mantenerse confinados en sus domicilios, a causa de la pandemia por la covid-19; siendo que todos los servicios básicos como, salud, alimentación y educación se reinventen y se ofrezcan vía on-line.

Por ello, de la realidad se ha registrado y se ha evidenciado el aprovechamiento de las empresas de telecomunicación que brindan servicios de internet que son paupérrimos, especialmente en las zonas rurales de nuestro país, interrumpiéndose una comunicación apta y de calidad resultando en una desigualdad total de oportunidades; siendo que la intervención del Estado devenga en nula; a causa de la inexistencia de una adecuada regulación del derecho al acceso a internet, esta ausencia legal ha generado que no se uniformice las tarifas de telefonía e internet las cuales estén acorde a la economía de las familias peruanas, así como, que los mismos sean brindados con calidad.

En relación a lo mencionado, el sector que se ha visto más afectado por estas falencias normativas, es justamente el de Educación, especialmente por la falta de infraestructura que permita acceso a internet, aspecto de la calidad educativa indispensable para garantizar el derecho a la educación.

En este punto, es necesario precisar que el acceso a internet en el Perú es reconocido en diferentes apartados legales conexos a diferentes derechos; sin embargo considerando los aspectos de los puntos desarrollados con anterioridad, nos proponemos como **problema general** lo siguiente: ¿Cómo el reconocimiento del Acceso al Internet como un Derecho Constitucional permitirá garantizar el derecho a la educación?, respaldándose con los siguientes problemas específicos; primero, ¿de qué manera el Acceso a Internet como Derecho Constitucional implica garantizar el Derecho a la Educación? Y segundo, ¿de qué manera los alcances del reconocimiento del Acceso al Internet como Derecho Constitucional garantizarán el acceso a la educación?

En este punto, la **justificación teórica**, es la evidencia de requerir desarrollar el aspecto constitucional con una nueva visión, del reconocimiento del derecho al acceso al internet, a fin de contribuir con la sociedad, es decir esta investigación fue útil, para conocer la relevancia del acceso al internet, y su vínculo sobre las garantías del derecho a la educación vista desde su aplicación; lo cual significó aportar conocimientos jurídicos a la teoría existente sobre la misma.

Por consiguiente, la **justificación práctica**, de la presente investigación, buscó expandir el horizonte de lo que resulta un reconocimiento al acceso a internet a la gama de los derechos fundamentales, proponiéndose un Proyecto de Ley, la cual está orientada a brindar garantías; que permitan tutelar los demás derechos conexos al “acceso a internet” de manera óptima y eficaz; con una especial atención a la implementación de mecanismos y herramientas legales mucho más específicas que generen un cambio social significativo con impacto en garantizar la educación.

Es así que, la **justificación metodológica**, se desarrolló siguiendo un procedimiento, primero aplicando técnicas específicas sobre instrumentos determinados para recolectar datos informativos relacionados a la importancia del reconocimiento constitucional del acceso a internet; segundo, empleando sobre esos datos obtenidos, una serie de métodos que conllevaron a obtener los resultados que se orientaron a determinar la viabilidad de nuestros objetivos, y por último, lo que conllevó a plantearnos nuestras conclusiones producto del cumplimiento de todos los pasos del proceso científico; de este modo, la presente investigación cumple con ser una investigación nueva e innovadora.

Es por ello, que nos planteamos como **objetivo general**, analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación; en virtud de ello, consideramos necesario proponernos como **objetivos específicos** lo siguiente: Primero, analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación; y segundo, analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

De acuerdo a todo lo señalado líneas arriba; consideramos para la presente investigación, plantearnos como **supuesto general** que, en vista de la evolución de la sociedad y de la tecnología que la acompaña, es necesario adaptarnos a este entorno modernizando nuestras estructuras normativas; es así que, el acceso al internet es esencial para efectivizar todos los derechos, en especial la educación en su modalidad de enseñanza a distancia, porque permite que los estudiantes puedan acceder a la educación desde cualquier lugar, y con ello no se vean perjudicados ante cualquier desastre natural o epidemiológico, con ello el Estado estaría dando el primer paso para garantizar una educación de calidad. Por lo expuesto, es indispensable elevar el “acceso a internet” a rango constitucional a efectos de que el Estado priorice dicho acceso como derecho y no como servicio.

Es así que, se propone como **primer supuesto específico** que, el acceso a internet es importante en la Educación; de este modo, es necesario su reconocimiento constitucional, puesto con ello, se generará la obligación del Estado para que, a través de sus organismos descentralizados, puedan realizar gestiones enfocadas a brindar solución a los problemas relacionados a conectividad con la finalidad de promover oportunidades de acceso a las herramientas digitales necesarias para el intercambio de experiencias de aprendizaje como parte del derecho a la educación.

Por último, el **segundo supuesto específico** responde a que, el acceso a internet implica la necesidad de la implementación de infraestructura de redes, como lo son: las antenas, cableados, etc. Lo cual, en la educación garantiza su óptimo acceso, de este modo, se podrá acceder a recursos y herramientas digitales determinadas permitiendo el desarrollo de competencias en diversas áreas del conocimiento; en ese sentido, es necesario su reconocimiento constitucional puesto con ello se permitirá el acceso a la educación de forma indiscriminada.

II. MARCO TEÓRICO

En este punto, se van analizar diferentes antecedentes relacionados al derecho al acceso a internet. En ese sentido, en cuanto al **nivel internacional** tenemos a, Cervetti (2019), quien en su tesis denominada “Acceso a Internet como derecho Humano: El caso particular de conectar igualdad” se planteó como objetivo, describir las características de los derechos y por qué el acceso a Internet se considera uno de ellos; asimismo, analizó las políticas dirigidas a brindar acceso a Internet, Su metodología fue mixta, utilizando técnicas de análisis estadístico, resultando que la falta de banda ancha, capacitación docente y supervisión han imposibilitado el logro de metas de derechos básicos como el acceso a Internet. De este modo, concluyó que, Argentina debe garantizar el acceso a internet sin importar las diferencias o deficiencias puesto se está incurriendo en una responsabilidad internacional por no cumplir con las exigencias que todos los Estados del mundo han promovido con su reconocimiento internacional.

De forma similar, Piñar y Villegas (2015) en su tesis denominada “Análisis jurídico del acceso al internet como derecho fundamental garantizado por el estado en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento humano” tuvo como objetivo, analizar cómo es que el internet ha sido reconocido como como derecho por diferentes legislaciones, su metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con una técnica de análisis sistemático de doctrina y legislación. Obteniendo como resultado, que el acceso a internet requiere una convergencia puesto la necesidad de renovar la normativa jurídica respecto al tema. Concluyendo que se requiere una estrategia de Estado a plazos determinados, para todos los actores públicos y particulares en razón protección de más derechos conexos.

Relacionado a lo anterior, Del Rio (2009) en su investigación “TIC, derechos humanos y desarrollo: nuevos escenarios de la comunidad social “de la universidad de Autónoma de Barcelona, tuvo como objetivo principal estudiar los derechos de cuarta generación, el cual debe ser accesible para todas personas sin discriminación. Concluyendo que se debe regular la implementación de TIC en los derechos humanos, el tipo de su investigación fue mixta empleando la técnica de análisis de estadísticas y análisis documental, obteniendo como resultado que es necesario incorporar el derecho al acceso ce internet, en el enfoque de los derechos

y su desarrollo. De este modo concluyó que, la incorporación de TIC en la esencia de los derechos humanos necesita una evaluación analítica-conceptual la cual permitirá que se generen indicadores susceptibles a que se integren en la planificación y acciones del desarrollo del derecho a la tecno.

Por otro lado, Cáceres (2018), en su artículo denominado “Educación virtual un nuevo desafío” se planteó como objetivo principal establecer fortalecer el acceso al conocimiento, entre otras. Su metodología fue cualitativa, de análisis documental, donde la virtualización, como nueva tendencia educativa, fomenta el aprendizaje orientado a la actividad, donde el protagonista del aprendizaje son los aprendices, y al mismo tiempo el control y disciplina genera cambios en la inteligencia, la creatividad y el autoconocimiento. Por lo tanto llego a la conclusión que la revolución tecnológica permite el acceso a la información en tiempo real a través de dispositivos móviles con acceso a Internet, es importante saber utilizarla, seleccionar y combinar para adquirir nuevos conocimientos y habilidades.

Asimismo, Cavieres (2014), en su trabajo “La calidad de la educación como parte del problema: Desigualdad en Chile” tuvo como objetivo, analizar si la desigualdad es parte del problema de la calidad de la educación en Chile, este trabajo investiga críticamente la idea de que mejorar la calidad de la educación en las escuelas es parte de la resolución de la crisis del sistema educativo chileno. Para explicar ello, el documento se estructura en una investigación documental. Resultando en que, la tecnología es parte del proceso de la calidad educativa en las escuelas. Concluyendo en que, la exclusión por la falta de acceso a internet perjudica a los estudiantes más desfavorecidos económicamente.

Respecto a las investigaciones realizadas al **nivel nacional** tenemos el trabajo de Alvarado y De la Cruz (2020) “El derecho a la educación virtual en las poblaciones de bajos recursos en época de pandemia”, donde como objetivo, buscó establecer como se imparte la educación virtual para las víctimas de la pandemia, su metodología tuvo un diseño fenomenológico, con técnicas el análisis documental y de entrevista, obteniendo como resultado que, no se da accesibilidad a la tecnología para las poblaciones de bajos ingresos. Por ello, concluye que Perú necesita un marco regulatorio orientado a la educación virtual para que este servicio sea entregado de manera efectiva y eficiente.

Por su parte, Guimarey (2019) en su tesis titulada “El Régimen Jurídico de Internet en el Perú desde una Perspectiva de Servicio Público” planteó como objetivo, analizar toda la importancia de los servicios de Internet como factor educativo, lo cual, con base en la metodología de la investigación social, se vuelca al funcionamiento de servicio de internet y determina si puede ser un servicio público. Así, el papel del Estado en materia de servicio público en nuestro ordenamiento jurídico es que los servicios públicos se crean como un medio para un fin directo o indirecto (el bien común). Concluyendo en que la regulación de Internet bajo la Ley de Telecomunicaciones es un cuerpo regulador más no un servicio público primario, requiriéndose una declaración directa que respete cada uno de sus componentes.

En ese sentido, Cárdenas (2020) en su trabajo denominado “Deficiencias y limitaciones normativas del acceso a internet en el Perú” tuvo como objetivo, desarrollar las limitaciones y deficiencias reglamentarias relacionadas al reconocimiento del acceso al internet que afectan la educación peruana. De este modo, su investigación fue socio-jurídica donde aplico el análisis estadístico. Obteniendo como resultado que, en el tiempo se viene afectando a los derechos conexos al derecho de acceso a internet por la falta de acciones del Estado. Concluyendo que existe una gran cantidad de casos en los que se vulnera los derechos fundamentales a raíz de una falta de actualización normativa.

En consecuencia, podemos deducir de lo citado, que la tendencia tecnológica ha llegado para quedarse, evolucionar y mejorar, esto conlleva nuevos retos tanto para los ciudadanos como para el orden social regulado por entidades políticas que ejercen control en un determinado espacio geográfico; en ese sentido, conviene contar con un sistema jurídico sólido que ayude a transformar nuestras necesidades básicas, siendo la educación la principal. Ante ello, para generar adaptabilidad a la era digital es necesario una fusión de ambos (educación e internet); sin embargo, el nivel de reconocimiento es diferente puesto la educación data de muchos años atrás a diferencia del acceso a internet, por lo mencionado, debe ser compuesta por el Estado lo que implica el éxito en la lógica del mercado.

Por lo mencionado, notamos que la gran mayoría de las investigaciones se ha preocupado por determinar la inexistencia de una correcta protección del derecho al acceso al internet; en ese sentido, para el presente trabajo se empezará a

desarrollar las **teorías relativas al tema**, concernientes abordar contribuciones teóricas nacionales e internacionales para darle valor al mismo.

En cuanto a una novedad en los derechos fundamentales, Landa (2019), desarrolla el contenido subyacente de los derechos fundamentales a Internet, tanto en la teoría como en la práctica, reconociendo que el acceso a Internet es una condición necesaria para la efectividad de otros derechos fundamentales, ya que Internet es “un sistema de grandes redes interconectadas”. Suponiendo dos condiciones básicas para que las personas cuenten con una infraestructura de cómputo (software) y comunicación, es decir, una plataforma satelital y/o cableado de empresas públicas o privadas, enfatiza que dicho uso es particularmente necesario en el sistema educativo (p. 103).

En línea con la argumentación anterior, el acceso a Internet, independientemente del contexto provocado por la pandemia de Covid-19, es, entre otras cosas, un vehículo ideal para la realización del derecho a la educación (Anzures, 2017, p. 53), por lo que se plantea que es necesario su reconocimiento constitucional a fin de asegurar su acceso gradual y universal, con énfasis en la accesibilidad para todos.

En ese sentido, Cervetti (2019) en su investigación nos permite comprender cuales son las fallas en la implementación de políticas públicas, en lo particular, políticas educativas, lo cual suele relacionarse estrechamente con el fundamento jurídico pues la inexistencia de un marco normativo que regule procesos y procedimientos de garantía conduce a la inexistencia de tutela por parte del Estado (p. 59).

Ante lo descrito, los derechos fundamentales han sido y son las prerrogativas más importantes con las que cuenta una persona (Esper, 2021, p. 7); todos estos derechos constitucionales surgieron de una necesidad imperativa de protección hacia las personas de un determinado estado, dentro de su territorio. Desde el siglo XVIII en adelante es que se han venido tejiendo una serie de teorías sobre los derechos fundamentales y su surgimiento en la sociedad. En este punto, Balen y Valenzuela (2016), tienen en cuenta que desde principios del siglo XXI, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han evolucionado hasta convertirse en un componente estratégico del gobierno para el crecimiento económico y el desarrollo, facilitando así la administración y al lograr incrementar el acercamiento del pueblo a los servicios básicos de comunicación (p. 40).

Lo mencionado, es muy importante pues de ello se puede interpretar el surgimiento de la implementación de las nuevas tecnologías ligadas y al deber de proporcionarlas por parte del Estado. Pues tal como propone Arenas, las necesidades consiste en un conjunto de sub necesidades que hacen factible el equilibrio social del ser humano; en ese sentido, la seguridad social engloba todo un conjunto de redes que permiten que el hombre se sienta sosegado dentro de un determinado territorio, es decir que el hombre este liberado de preocupaciones que afecten su desarrollo integral (2007, p. 2020)

En ese aspecto, Branco y Whiteoak (2007) señalan que el escrito del testimonio Mundial de Derechos Humanos, tenga presente que el artículo 26 instituye que "todo individuo tiene derecho a la enseñanza". Claramente, para tener enseñanza se necesita tener ingreso a los mecanismos por medio de los cuales se imparte la enseñanza: textos, canción, cintas e Internet. En nuestro mundo multimedia actual, podría ser reaccionario explicar que los únicos materiales necesarios para conceder una enseñanza de calidad son los libros y las notas de clase, lo cual habría sido cierto hace décadas, pero hoy en día, en el siglo XXI, el internet es indispensable para impartir enseñanza. Lo cual es una forma explícita de señalar la necesidad de ser abordado legalmente (p. 54). De ese modo, la realidad en la que vivimos en los contextos cuyos sujetos son históricos, sociales, culturales, económicos y políticos. El derecho al acceso al internet, posibilita los instrumentos concretos para lograr la ciudadanía de manera efectiva (Sousa y Silva, 2019 p. 23).

Por otro lado, Winningham (2014) menciona que la calidad de la educación recibida debe considerar los principios del deber, las normas de cuidado y la razonabilidad del sistema educativo (p.15). En ese sentido, la red de internet es una revolución que genera una masiva información que debe contenerse para su uso adecuado.

Por ello, para López et al (2020) el Internet, posiblemente es la mayor revolución tecnológica de la historia, ha cambiado, viene y seguirá en el tiempo modificando las relaciones sociales y un sin número de actividades importantes vinculadas a las actividades humanas, por ello viene jugando un papel muy importante en las estructuras de poder, de los diferentes Estados, pues las mismas han establecido varias formas de regulación, para limitar la comunicación global, representando un riesgo significativo para cualquier nación (p. 450).

De acuerdo a lo desarrollado, Ayalew gestiona y analiza el internet conjuntamente con las preocupaciones emergentes en el contexto local, provincial y regional de una sociedad organizada por autonomía legislativa en cada ámbito sociopolítico, destacando las limitaciones prácticas que se desarrollan. Uno de los principales aspectos son aquellos que incluyen cierres de Internet, regulación de la desinformación, leyes represivas y censura de Internet. Ponderándose de este modo, lo concerniente a la libertad de palabra en Internet en virtud de todos los reconocimientos internacionales sobre derechos, donde claramente también se expresa las obligaciones del ciudadano como del gobierno (2020, p. 316). En ese sentido, desarrolla un análisis exhaustivo sobre las limitaciones de ciertos derechos y todos ellos vinculados a la importancia de la legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad del derecho al acceso a internet.

Ahora bien, según Joskowicz (2015) la función de los teléfonos móviles se destaca por establecer una comunicación verbal en tiempo real entre varias personas sin necesidad de encontrarse en un mismo lugar. En ese sentido, la definición de la telefonía dista mucho de la de internet, sin embargo, hoy en día se han unido estas dos herramientas en un solo dispositivo como es el teléfono celular, que es el instrumento que permite realizar operaciones telefónicas y de internet mediante un solo dispositivo electrónico móvil (p. 10) Por ello es indispensable mencionar que, se divulga que el origen e inicio del Internet y redes sociales no fue el resultado de una búsqueda económica de las grandes empresas, sino de los proyectos en tecnología satelital lo que generó la mayor revolución tecnológica de la historia.

De este modo, Kurilovas y Kubilinskiene (2020) sostienen que el proceso que ha llevado a la globalización del conocimiento, permitiendo un intercambio más amplio de información y experiencias entre investigadores de todo el mundo es el internet; en ese sentido, el aprendizaje se encuentra solo sobre la base de revisiones la idoneidad, aceptación y uso por parte del usuario de las herramientas informáticas, y reflejar plenamente sus necesidades y puntos de vista, lo que significa y se traduce como una educación de calidad.

En relación a lo detallado líneas arriba, Winocur, (2006 p. 552), menciona y desarrolla el proceso de vinculación entre las nuevas tecnologías y los niños y jóvenes, los cuales se encuentran en un margen de desarrollo entre pre-escolar,

escolar y universitarios, de los diferentes sectores tanto públicos como privados, sin discriminación, incluyendo a los provenientes de familias de nivel socioeconómico Alto- Medio- Bajo.

En desarrollo de lo señalado anteriormente, Ssebwana, et al (2020) expresan, que los medios digitales permiten la distribución de contenido cuando existen puntos de acceso a internet y claramente cuando está disponible, pero también desarrolla puntos interesantes sobre la compatibilidad con los usuarios de cuando no cuentan con conexión a internet, manifestando que esto se logra mediante el uso de la base de datos sincronizada al contenido en los dispositivos de las personas (p. 105).

De este modo, Braga, Tolomelli y Pinheiro (2021) concuerdan que todos los grupos de edad, razas/colores e ingresos con más altos porcentaje para comprar y mejorar equipos e Internet. En cuanto a los estudiantes, sólo en el grupo de estudiantes sin ingresos, con un ingreso familiar máximo de un salario mínimo y de uno a dos salarios mínimos al menos un porcentaje mayor de quienes compraron o actualizaron un dispositivo digital. Probablemente esto significa que las personas con mayores ingresos ya tenían el equipo adecuado antes de la pandemia, que una parte de los estudiantes de escasos recursos tuvo que trabajar muy duro para conseguirlo (p. 10). Ante lo descrito, se puede evidenciar cuales son las características influyentes del acceso a internet en la educación donde intervienen 3 agentes: la escuela, la comunidad educativa y los medios de comunicación. En este sentido, los factores influyentes del acceso a tecnología e internet son principalmente para el aprendizaje y las experiencias (Yapu y Apaza, 2021, p. 12).

Finalmente, en concordancia con todo lo descrito los **enfoques conceptuales** más destacados son, **la tecnología** se presenta de múltiples formas en los dispositivos que ejecutan aplicaciones funcionales por el **acceso a internet**, que es una base de datos autónoma y enormemente confiable, que permite una **educación virtual**, la cual, genera que los usuarios tengan la posibilidad de empezar conexiones con fines educativos usando sus dispositivos con conexiones locales. De este modo el **derecho al acceso a internet**, se traduce como aquella garantía nacional de transformar un servicio a una necesidad básica que debe ser garantizada con herramientas legales que permitan gestionar puntos de acceso como antenas, u otros aspectos que faciliten estas opciones tecnológicas.

III. METODOLOGÍA

Ahora bien, en cuanto este apartado es menester precisar que el trabajo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, por ello como lo señala Ñaupas, et al. (2018) el enfoque se refiere a que se analizó cada una de las características que se obtengan y con ayuda de las diferentes técnicas de estudio se recolecto la información para así poder desarrollar el criterio filosófico y llegar a una idea o conclusión (p.28). Del mismo modo, Sánchez (2019) refiere que: “el presente enfoque es aquel que tiene como característica primordial, producir hallazgos sin necesidad del uso de la estadística” en ese sentido es estudio que forma parte de la presente investigación serán aquellas que puedan contener experiencias, casos sociales o interacciones entre naciones de relevancia jurídica (p.12).

En ese sentido, es necesario considerar los criterios de desempeño del acceso a Internet para demostrar el limitado acceso a Internet que tenemos a nuestra disposición, el objetivo que perseguimos es demostrar una medida efectiva de acceso a Internet suficiente para que las personas se den cuenta de que la extensión de Se debe otorgar una red dorsal de fibra óptica al pueblo y a la localidad, por lo que se le quitarían los derechos básicos protegidos por la constitución, pero no garantizados, considerado un derecho a Internet. Esta finalidad es la que ubica a nuestra investigación en un nivel explicativo.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se consideró determinar a la investigación como tipo básica, pues García y Sánchez (2020) hacen referencia a: que mediante el método científico y sus técnicas de estudios ayudaran a predecir en ciertas ocasiones situaciones, por ende, se podrá prevenir algunas de las consecuencias (p. 28). Con la ayuda de este tipo de estudio y la diferente información recaudada nos ayudó con la implementación de nuevos conocimientos que serán de mucha utilidad para trabajos futuros, ya que como es de conocimiento las leyes y el derecho son cambiantes acordes a la realidad social y es necesario tratar de ampliar siempre los conocimientos. En cuanto al diseño de investigación, Rodríguez,(2020) refiere que: es aquel tipo de diseño que se utiliza en la mayoría de casos sobre investigaciones sociales, el cual mostrará las realidades para así, desarrollar un análisis sobre los datos con el cual se buscará descubrir los problemas

preexistentes dentro de la sociedad, hasta llegar a desarrollar una teoría (p.28). Por tal motivo Rodríguez (2020) refiere que mediante la teoría fundamentada y con la información recaudada por parte del investigador, esto le conducirá a relacionarse sobre los hechos o situaciones que pueda rescatar de todos estudios que ha seleccionado para el desarrollo de su estudio y llegar a su conclusión (P. 30).

Por su parte Arenas, sobre lo afirmado por los autores citados anteriormente se debe decir que la necesidad de seguridad no solo puede englobar al consumo como sub-necesidad de ella, sino que más allá del enfoque del consumo, se debe desglosar dicha necesidad y construir su verdadera esencia con la finalidad de que permita entender lo que en realidad es seguridad (2007, p.2020).

Ello se podría resumir en que, su característica primordial es que la teoría final, partirá posteriormente a la recolección de los datos sobre la masa de estudio y no antes de ello. Por estas razones, lo que nos planteamos es desarrollar nuevas teorías con la finalidad de que pueda darse un reconocimiento constitucional al acceso al internet para que así se promueva su protección (Ramos, 2020, p.10). En ese sentido, para la presente se desarrolló bajo la teoría fundamentada, esta selección de diseño nos ayudó a construir conceptos partiendo desde la información que ha sido recolectada llevándola a detallarla y ampliarla.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para este punto, Galeano (2020), refiere que dentro de la investigación cualitativa y para poder desarrollar el sentido analítico, el trabajo se debería de realizar mediante categorías, o en otro sentido agrupar cada recurso para poder reducir y comparar los datos recopilados (p.38). Este tipo de categorización jugará un papel primordial sobre el progreso de la investigación; ya que, mediante esta, se podría clasificar bajo diferentes criterios o características que puedan cumplir y tengan en común, sobre toda la información recopilada.

Por lo cual, hay que resaltar la estructura del presente trabajo de investigación, la cual se encuentra compuesto por dos categorías, y a su vez dividiéndose ellas por dos subcategorías. En razón a las categorías, nos referimos al tema del cual se piensa investigar dentro de un enfoque cualitativo, teniendo como primera categoría El acceso al internet la cual comprende dos subcategorías, en la primera se hará referencia al mejoramiento en infraestructura para proveer el acceso al internet y

con esto la mejora en la educación digital, la cual busca una extensión de red dorsal de fibra óptica a distritos y centros poblados, por consiguiente tenemos la segunda subcategoría, la conectividad digital, a fin de brindar un acceso al internet para la comunicación, por último tenemos como segunda categoría el derecho a la educación, dentro del cual se han incluido conveniente abordar dos subcategorías de tal manera que la primera se refiere, a la educación digitalizada la cual se focaliza en la creación de áreas que apliquen las TIC, y como segunda subcategoría la educación de Calidad, que busca impulsar el desarrollo de metodologías que permitan incrementar el nivel educativo mediante servicios en internet.

En función de lo mencionado, consideramos conveniente sintetizar la información a través de una matriz de categorización (ver anexo 1); así como proyectar las categorías y subcategorías en la siguiente tabla para facilitar su entendimiento:

Tabla 1
Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
El Acceso al Internet	Reconocimiento constitucional
	Implicancias del Acceso a Internet
Derecho a la Educación	Garantías del derecho a la educación
	Acceso a la educación

Fuente: Alaya, 2021.

3.3. Escenario de estudio

En cuanto este punto, debemos entender primero que los fenómenos que serán estudiados en las investigaciones cualitativas se relacionan entre sí y se podrá notar aquellas situaciones similares con ayuda de la observación (Flores, 2014, p.83). Asimismo se comprende que el escenario de estudio es aquel espacio o lugar físico o abstracto donde se identifica el problema de investigación; asimismo, se entiende como aquel lugar donde se obtuvo u aplico los respectivos instrumentos de recolección de la información; de este modo, consideramos pertinente ubicarnos en el espacio donde se recaudó información, lugar que fue la corte superior de justicia del Callao, pues es el organismo descentralizado de justicia donde se ha recabado información para el desarrollo del presente estudio de investigación, de carácter cualitativo que ha tomado en cuenta los conocimientos prácticos.

3.4. Participantes

En relación con los participantes, Maxwell (2019) hace referencia que: para poder acreditar la información recolectada en el proceso del desarrollo de la investigación un paso muy importante es la cooperación de los participantes y la información que estos puedan brindar al autor, ya que ellos son quienes están más involucrados con el tema en general por sus experiencias vividas (p.21). En ese sentido, se considera relevante mencionar a cada profesional que ha participado siendo los siguientes:

Tabla 2
Especialistas

Especialista	Ocupación	Experiencia
ANTONIO JESUS AROSEMENA PINO	Abogado especialista legal de la ODECMA Callao.	15 Años
DILMAR VILLENA FERNÁNDEZ BACA	Director Legal de la empresa Híper derecho	15 años
ELMER ROLANDO MORALES QUISPE	Juez de Paz Letrado	25 Años
HUGO FERNANADO DELGADO ALVIZURI	Magister en Derechos Humanos y Derecho constitucional	20años
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MÉNDEZ	Especialista constitucional	20 años
JORGE TORRES HURTADO	Asesor legal de empresas de transportes y comunicaciones.	20años
JOSE MACALOPU VILLALOBOS	Ingeniero Electrónico	20 años
JULIO GALA PUENTE	Ingeniero de Redes y Telecomunicaciones	25 años
MILTON ANDRE ORBEGOZO CAMACHO	Abogado – Especialista en Derecho Constitucional	20 Años
RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY	Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao	25 años

Fuente: Alaya, 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para este punto hemos optado aplicar la técnicas más reconocidas en el enfoque cualitativo siendo la entrevista y el análisis en documentos, lo mencionado se llevó a cabo a través de instrumentales, como lo fueron sus guías respectivas estructuradas y elaboradas con la finalidad de abordar una exhaustiva búsqueda de datos a tomarse en cuenta referente al tema presentado (Guía de entrevista y de análisis documental). Es así que la primera guía se concentró en estructurarla bajo los objetivos de la investigación, preguntas de carácter abierto donde los especialistas brindaron su punto de vista de acuerdo a su experiencia lo cual en efecto se procedió a interpretar y procesar para así plasmarlo como resultado; por otro lado, la segunda guía se dirigió a recopilar la información procedente de los trabajos previos de fuentes certificadas por la comunidad científica. De este modo la recolección de datos fue orientada en resumen para obtener información sobre el acceso al internet y su necesario reconocimiento como derecho humano, por la importancia que merece al desarrollar los derechos en especial la educación.

3.6. Procedimiento

Para la elaboración del presente trabajo, se tuvo en cuenta una serie de pasos, lo que debemos considerar como un plan para lograr el objetivo del estudio; de este modo, primero se determinó bajo qué línea se va investigar, siendo la misma una investigación cualitativa, pues se buscó una sólida estructura teórica respecto al derecho humano de acceso a la internet; segundo se determinó hasta que nivel se investigará, es así que se llegó a investigar hasta la explicación minuciosa del tema señalado misma conocida como nivel explicativo; tercero, se elaboró instrumentos que se aplicaron y sobre los cuales se obtuvo información conforme el tipo y diseño que nos proyectamos; por último, todo ello se llevó a cabo respetando los procesos y procedimientos que son lineamientos de toda investigación.

3.7. Rigor científico

Ahora bien, este trabajo se desarrolló utilizando información obtenida legalmente, ya que las herramientas han sido evaluadas por mérito antes de su uso, revisadas por tres expertos en investigación; quienes evaluaron y a su vez avalan que el contenido cumple con los requisitos y fueron aceptables para su aplicación; como se muestra y detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3

Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
La Torre Guerrero Angel Fernando	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Wenzel Miranda, Eliseo Segundo	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Cerna Bazán Marco Fernando	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: Alaya, 2021.

3.8. Método de análisis de información

Cabe señalar, que el método de análisis de datos está destinado a proporcionar soluciones válidas a los problemas que se presentan en los estudios (Portilla et al, 2020, p. 547). Esto quiere decir que es una estrategia que utilizan los investigadores para analizar y comprender el tema planteado en la investigación. De este modo, los métodos de análisis utilizados en este estudio, fueron el descriptivo, el inductivo y el hermenéutico; la primera que es la definición y descripción de las características de la información recopilada; el segundo, se utiliza de manera similar, definida como un método que permite conceptos generales en casos específicos; el último, se refiere esencialmente a la traducción e interpretación que surgen de preguntas.

3.9. Aspectos éticos

Para explicar mejor este último punto, es necesario mencionar que este estudio cumplió con todos los requisitos de la Universidad César Vallejo; como procedimientos generales a los que debe seguir toda investigación; así como el conocimiento informado de los participantes y de la información obtenida de fuentes confiables siendo consistente con los estándares internacionales de normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentarán los resultados obtenidos de la utilización de herramientas de recolección de datos como la Guía de Entrevista y la Guía de Análisis de Documentos; lo que vamos a proyectar a continuación, es lo concerniente a los datos obtenidos con la **primera herramienta** mencionada. Por lo que, de entrada, pretendemos esbozar un **objetivo general**, que es analizar si el reconocimiento del derecho de acceso a Internet como un derecho constitucional garantiza el derecho a la educación, para lo cual propusimos tres cuestiones:

1. ¿Cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

Por su parte, Fernández (2022) señala que, la educación a distancia puede quedar como una forma de educación a futuro; por ello, Arosemena; Macalopu; Gala; Obergozo y Ugarte (2022) argumentan que esta garantía se da, a través de la libertad de emitir ideas y opiniones de maestros y educadores de manera oportuna, es así que en sintonía de mejorar el nivel educativo, se acorta brechas, donde los alumnos y maestros puedan ser competitivos en este mundo moderno. Por su parte, Morales y Torres (2022), detallan que el reconocimiento constitucional de acceso a internet garantizaría una educación inclusiva, equitativa y de calidad mucho más accesible que nos permita realizarnos y vivir con dignidad; donde se priorice el aprendizaje y la alfabetización. Sin embargo, Castañera y Delgado (2022) refieren que el acceso a internet permite en gran medida, cerrar brechas sociales y digitales en tanto y cuando, se implemente de la mejor manera posible es decir que el aspecto técnico permita una correcta cobertura de servicios.

2. ¿Qué debe modificarse en la constitución política para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

En este punto, Arosemena; Macalopu y Ugarte (2022) defienden la postura de que, es el Estado responsable de garantizar la educación; consecuentemente debe proyectarse en implementar políticas públicas en los niveles de educación que lo requieran, una de ellas es la educación virtual; de forma similar, Torres y Delgado (2022) manifiestan que es su obligación garantizar el reconocimiento como derecho del servicio digital desarrollándose dentro del derecho a la educación; por su parte Fernández; Morales; Obergozo y Gala (2022), concuerdan la modificación de la

constitución en el extremo del capítulo II, incorporando al derecho al acceso de internet, como uno nuevo que de origen a su propio desarrollo legislativo; por el contrario, Castañeda (2022) difiere, indicando que, no es necesario una reforma constitucional, ya que se cuenta con jurisprudencia, y reconocimiento internacional de citado derecho, por lo tanto se encontraría como un derecho implícito del art. 3 de la carta magna.

3. ¿Cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

Tercera pregunta: Arosemena; Castañeda; Macalopu; Gala y Ugarte (2021) concuerdan en que, al ser uno de los pilares más importantes, por lo tanto debe ser garantizado con, políticas educativas que brinden financiamiento para infraestructura e implementación de recursos, que otorguen condiciones adecuadas, donde órganos descentralizados de la SUNEDU, supervisen y concentren sus necesidades para que las soluciones sean focalizadas. Por su parte; Fernández, Morales y Orbegozo (2021) consideran que el derecho a la educación debe ser garantizado con la alfabetización digital como política estatal, donde se brinden las herramientas necesarias en el uso de la tecnología, como sucede en los países de primer mundo quienes constantemente van innovando en cuanto al uso del acceso a la información en la educación; por último, Torres y Delgado (2021) opinan que, la educación se garantiza con una educación integral y de calidad, esto último se traduce como aquella implementación de recursos, uno de ellos son los digitales; por lo tanto el enfoque se debería concentrar en ello.

En este punto corresponde los resultados pertinentes al **primer objetivo específico**, el cual es, analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación, obtenido de las siguientes tres cuestiones:

4. ¿Cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

Arosemena, Castañeda, Torres, Macalopu, Gala y Orbegozo (2021) consideran que una infraestructura en redes informáticas (instalación de red), permiten garantizar el mejor funcionamiento y desarrollo de la calidad educativa, pues estas nuevas tecnologías permiten acceso a la información lo cual potencia las capacidades tanto del docente como de los alumnos. De forma diferente, Ugarte y Delgado (2021) señalan que la calidad educativa va depender de cómo se maneje

y controle el acceso a internet, donde los contenidos educativos sean usados de forma adecuada. En relación; Fernández y Morales (2021) señalan que el acceso a Internet no garantiza por sí misma una educación de calidad. Por el contrario, facilita y hace posible el acceso a ciertos contenidos que pueden coadyuvar a la mejora en la adquisición de conocimientos educativos.

5. ¿Cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

Arosemena y Morales (2021) señalan que una de las causales es la falta de recursos económicos, lo que en consecuencia genera deficiencia en tecnologías (computadoras) e inexistencia de conexiones a internet que estas tecnologías requieren. Por su parte, Fernández, Torres, Delgado y Macalopu (2021) concuerdan en que, la principal deficiencia es la geografía y la dispersión demográfica lo que evita que se invierta en infraestructura porque la cobertura de internet no alcanza a algunos sectores rurales. Otro punto, es el que desarrolla Castañeda, Gala, Ugarte y Orbegoso (2021) manifiestan que el principal problema es la corrupción, ello evita que dicho tema forme parte de la agenda pública; asimismo, se debe a la ineficiencia de los gobiernos centrales y regionales para proponer políticas de acceso y de distribución de redes, y ello se debe a causa de la nula capacidad de mapeo integral de zonas para implementar una red dorsal de fibra óptica teóricamente para mejorar la infraestructura de redes, pero no existen políticas estrictas que logren dinamizar este proyecto, lo cual debería partir de las gestiones municipales y regionales.

6. ¿Qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

Para, Torres, Macalopu y Delgado (2022) lo que se debe promover es el acceso a internet en zonas que no cuentan con ello; así como, el mejoramiento de la cobertura de internet en zonas que si la tienen; de esta forma, buscar mecanismos de implementación de infraestructura virtual, debiéndose introducir diferentes métodos o procesos de, progresivos en el cambio de las plataformas informáticas educativas. En relación; Arosemena y Castañeda (2022) señalan que se debe promover una visión social y descentralizada, lo que procure el cierre de brechas de infraestructura y potencie las capacidades productivas del país; asimismo,

Fernández, Morales y Ugarte (2022) concuerdan que se debe promover inversión privada en esta materia. Esto, a través de políticas públicas de fomento Teniendo presente dicha premisa en la agenda pública. Desde otra perspectiva, Gala y Orbegoso (2022) comparten la perspectiva de la implementación de un ministerio de Tecnología de la Información y comunicaciones (MINTIC), como lo ha hecho el gobierno colombiano; que se dedique específicamente a las TIC, el mismo que debe establecer políticas de gobierno para desarrollar las comunicaciones y plataformas técnicas que ayuden de manera prioritaria mejorar la calidad educativa.

Por último, en cuanto el **segundo objetivo específico** el cual es, analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación, los resultados se obtuvieron de la aplicación de las siguientes tres interrogantes:

7. ¿Cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Para, Arosemena, Fernández, Castañeda, Torres, Macalopu y Ugarte (2022) la educación digitalizada es esencial para lograr que los ciudadanos accedan a una mejor educación; lo cual, abre entradas hacia una gran cantidad de información, conocimiento y recursos educativos, incrementando las oportunidades de aprendizaje. Por otro lado, Morales, Gala y Delgado (2022) concuerdan en qué, la educación digitalizada, requiere del acceso a internet (conexiones de banda ancha) para poder hacer uso de los recursos educativos. Por lo tanto, como manifiesta Orbegozo (2022) no se puede ofrecer educación de calidad a niños que no tienen las herramientas necesarias para usarlas como lo es la conectividad; por lo tanto ello es esencial para garantizar una educación digitalizada.

8. ¿Cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Señala, Morales (2022) que, a causa de la Covid-19, fue la adaptabilidad a la era digital como necesidad en la educación peruana; al respecto, Arosemena, Torres, Macalopu, Ugarte y Delgado (2022) opinan que lo señalado devino en el desarrollo de habilidades intelectuales, tales como, el razonamiento, la resolución de problemas, la creatividad, la autonomía y la capacidad de aprender de manera no presencial, facilitando un entorno interactivo y participativo, favoreciendo el trabajo corporativo; sin embargo, Fernández, Castañeda, Gala y Orbegozo (2022)

manifiestan que, la influencia ha sido negativa, pues ha profundizado sus brechas de desigualdad, pues las zonas que tienen menor conectividad han visto mermado su acceso a la educación; la falta de Internet o de equipos que permitan ello ha hecho que muchos niños y niñas de zonas rurales no puedan seguir sus estudios.

9. ¿Cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

Para, Torres (2022) el acceso a internet como derecho fundamental habilita el acceso y facilita el uso eficaz de dicho acceso; mejora la alfabetización digital y las habilidades de todos en la sociedad. Asimismo, Arosemena, Morales, Macalopu, Ugarte y Gala (2022) desarrollan que el principal fundamento es, la necesidad de las nuevas tecnologías, que brinda el Internet, con el fin de ejercer y disfrutar de su derecho a la educación, el cual para que sea de calidad requiere acceso a la información, este acceso es a través del internet y las plataformas de Tlc. Por su parte, Fernández, Castañeda, y Orbegozo (2022) manifiestan que es el internet fundamental para ejercer todos los derechos fundamentales, volviéndose una condición necesaria no solo para acceder al derecho a la educación, sino al trabajo, a la tutela jurisdiccional efectiva, libertad de expresión, entre otros; por ende debe trabajarse en mecanismos y las políticas públicas; en este caso para concretizar el derecho a la educación digitalizada. Sin embargo Delgado (2022) opina que, no se requiera de un reconocimiento constitucional, sino más bien un tratamiento de un derecho implícito no enumerado pues su contenido está vinculado a la prestación básica del estado como derecho y como servicio público.

Para esta segunda parte de los resultados, corresponde proyectar lo concerniente a los datos obtenidos con la **segunda herramienta** mencionada (*instrumento de guía de análisis de documentos*). Por lo que, pretendemos esbozar objetivo por objetivo siendo el primero el **objetivo general**.

En este sentido, Roman (2020), en su investigación titulada "Acceso a Internet y nuevas tecnologías" menciona que el acceso de TI a menudo es un derecho básico para las personas; pues la relación con Internet y el uso de las tecnologías de TI se está volviendo cada vez más importante en el derecho humano a escala global y nacional; porque incluso existe un plan de impacto gradual en todo el mundo.

Asimismo se estudió a Villena (2020) quien en su estudio titulado "Acceso a Internet como una ley básica en Perú: ¿Cómo funcionará?", desarrolla la perspectiva que la Constitución, dará una gran amplitud para explicar esta nueva situación. Por lo cual debe declarar, proteger la jurisdicción activa, los procedimientos apropiados, la independencia, correspondiente a muchas leyes que tienen la oportunidad de reconocer su constitución, para que la conexión a Internet se proteja y se pueda ejercer conjuntamente con otros derechos básicos

Asimismo, tenemos los resultados obtenidos de la aplicación de este segundo instrumento, correspondiente al **primer objetivo específico**, donde se analizó si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación:

En este aspecto, Pérez (2013) investigó sobre, "La era digital. Nuevos desafíos educativos", en ese sentido se planteó, cómo es educarse en la era digital que, actualmente todos podemos acceder a la información que necesitamos, y que estimemos pertinente, sin la intervención de un tercero, donde a la vez se puede formar parte de colectivos que comparten intereses entre otras cosas, sin limitaciones de tiempo. De este modo, concluye que, los retos escolares para esta nueva Era digital son, la adaptabilidad y la complejidad política.

En relación, se estudió el artículo periodístico, donde el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, pone de conocimiento público noticias con gran impacto al nivel internacional, como el ingreso de la nueva Ley del Mercado de las Comunicaciones, del 10 de julio del 2010, noticia que convirtió a Finlandia en el primer territorio de todo el mundo que reconoció el acceso al internet por medio de la banda ancha como un derecho importante de todos los habitantes. Por ello, la conexión de banda ancha a un costo razonable es un derecho importante en Finlandia.

Por último, tenemos lo que resultó del análisis concerniente al **segundo objetivo específico** el cual fue, analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

Donde, Braga, Tolomelli y Pinheiro (2021) en su investigación titulada "Acceso y Uso de Dispositivos Tecnológicos e Internet en la Educación" resaltó que, los profesores y educandos acceden de manera desigual y de forma excluyente a redes de internet y tecnologías, lo cual se debería a que la mayor parte de los

profesores adquirido y/o implementado mejoras en dispositivos e internet para su trabajo a lo extenso de la enfermedad pandémica, mientras tanto que entre los alumnos sin ingresos o con ingresos parientes hasta un sueldo mínimo y entre uno y 2 salarios mínimos necesarios para obtener o mejorar los recursos digitales, mientras tanto que esos con niveles de ingresos más elevados ingresos no necesitaban conseguir o mejorar tales recursos, lo cual podría significar que ya tenían equipamiento y conexión a internet previo a la enfermedad pandémica.

Finalmente tenemos a, Cotino (2018) quien desarrolla las nociones del sistema educativo y el servicio público de la educación, el cual se debe perfilar jurídicamente a la idea del derecho a la enseñanza. En ese sentido, menciona que puede pensarse que es prematuro tener en cuenta contenido miembro del derecho a la enseñanza a la obligación de contar con ingreso a las TICs en el centro exigible de modo concreto. Se trata, en todo caso, de espacios idóneos para la regulación de contenidos extras del derecho a la enseñanza. Resulta bastante fundamental la concreción normativa de las exigencias para identificar su incumplimiento puesto que únicamente frente a situaciones más palmarias se acudiría al contenido mismo del derecho importante a la enseñanza.

De acuerdo a los resultados presentados; corresponde en este apartado la **proyección de la discusión**, tanto interna como externa así como el personal; la cual deriva del método de inductivo, descriptivo y hermenéutico; aplicada sobre la recopilación de datos; de los antecedentes, teorías subyacentes, fuentes documentales y las respuestas de las entrevistas evidenciándose por cada objetivo.

En relación al **objetivo general**, de las **entrevistas** tenemos que nueve de diez de los especialistas consideran que, el Estado debe promover un reconocimiento constitucional taxativo del acceso al internet, siempre y cuando la estructura cuente con los lineamientos requeridos para dicho fin; por otro lado del **análisis documental**, tenemos que Román, señala que la red de internet y su impacto es relevante para su reconocimiento como derecho humano; de este modo, señala en un apartado de uno de sus pronunciamientos, lo importante que resulta constitucionalmente hablando, el reconocimiento del acceso a internet puntualizando que la misma debe ser adaptada de forma progresiva y con regulaciones que detallen su uso y otros. De igual manera tenemos a Villena, quien

concluye que en el Perú se necesita plantear un proyecto de ley donde se proponga reconocer al acceso a internet cómo un derecho fundamental, pero que mencionado reconocimiento sea independiente de otros derechos, pues lo que hasta ahora se reconoce es como derecho conexo es decir para el ejercicio de otros; en ese sentido su impacto no es significativo pues lo que se requiere es un sistema que regule y especifique todo en cuanto corresponda al mismo.

En ese sentido, de los **antecedentes** tenemos a Piñar y Villegas, quienes manifiestan que, el acceso a internet requiere una convergencia puesto la necesidad de renovar la normativa jurídica respecto al tema es imprescindible. Por otro lado, Cervetti, analizó las fallas de las políticas educativas dirigidas a brindar acceso a Internet, señalando que una de ellas es el no reconocerla como un derecho fundamental. En relación a las **teorías del tema**, tenemos en primer lugar Landa, quien defiende la idea de que la virtualidad es una condición requerida para hacer efectiva los demás derechos fundamentales. En concordancia; Arenas, menciona que las nuevas tecnologías desarrolla al hombre. Por el contrario, Cervetti señala que un marco normativo es lo que produce una tutela efectiva por parte del Estado y que la misma está supeditada a los DDHH.

Por lo tanto, con base en los resultados propuestos y a la discusión que parte de la misma, comprobamos la suposición general; es decir, el acceso a Internet es esencial en el aprendizaje a distancia, ya que permite a los estudiantes acceder a la educación desde cualquier lugar, lo que garantiza el derecho a la educación, independientemente de las circunstancias, siendo importante que el Estado pueda dar prioridad a dicho acceso.

En cuanto, al **primer objetivo específico**, se obtuvo de las **entrevistas** que ocho de diez especialistas sostuvieron que, la infraestructura de redes facilita y hace posible el acceso a ciertos contenidos que pueden coadyuvar a la mejora en la adquisición de conocimientos educativos; por el contrario dos de diez consideran que el acceso a Internet no garantiza por sí misma una educación de calidad. En cuanto, la **guía de análisis de documentos**; Pérez, evidencia que con la imponente de la era digital en nuestras vidas se presentan múltiples desafíos para poder vigilar su uso adecuado, especialmente en la educación puesto que la finalidad de la misma es brindar educación de calidad, pero sin un esclarecimiento

en cuanto a los nuevos retos tecnológicos poco o nada se puede garantizar, en ese sentido consideramos la relevancia de regulaciones que enmarquen su uso para que de esa forma se maneje su incorporación como herramienta educativa. En relación, la normativa Finlandesa aprobada marca el inicio de un revuelo a las normativas tradicionales, pues ante el contexto de la covid-19 que arrastró a todos a adaptarnos a un entorno digital, se dio inicio a desarrollar sobre la problemática de este derecho de acceso a internet, derecho contemplado como de cuarta generación lo cual obliga a todos los servidores de telecomunicaciones brindar servicio de calidad y a un costo razonable

Asimismo; de los **antecedentes**, Cáceres señala que una revolución en la tecnología te permite acceder a la información en tiempo real a través de tu dispositivo móvil; a lo que, Cavieres argumenta que parte de la exclusión se da en los sectores empobrecidos, quienes no pueden adquirir dispositivos tecnológicos, de este modo perjudicándose en su educación por la falta del acceso a la red. Por lo tanto las **teorías relativas**; evidencian, primero según Balen y Valenzuela que, las nuevas tecnologías han evolucionado constituyéndose como herramienta estratégica del Gobierno. Por el contrario, Romero, es quien expresa que las redes de información es una revolución que debe controlarse y contenerse.

Por todo lo anterior, se muestra el primer supuesto; es decir, el reconocimiento constitucional del acceso a Internet es importante para garantizar el derecho a la educación, por lo que el reconocimiento constitucional es necesario porque el Estado está obligado a aprobar sus organismos descentralizados para implementar procedimientos para resolver los problemas de conectividad.

Para finalizar tenemos la discusión que atañe al **segundo objetivo específico**, donde de la **entrevista** se obtuvo que, todos los especialistas concuerdan en que, La educación peruana ha profundizado sus brechas de desigualdad. Las personas que recibían educación a distancia y que se encontraban en núcleos urbanos, han podido continuar de manera medianamente razonable su educación. Sin embargo, las zonas que tienen menor conectividad han visto mellado su acceso a la educación. La falta de Internet o de equipos que permitan ello ha hecho que muchos niños y niñas de zonas rurales no puedan seguir sus estudios, en pandemia, de manera regular. En este sentido, la falta de conectividad ahonda brechas de

desigualdad. Ahora bien, lo concerniente al **análisis documental**, tenemos a Braga, Tolomelli y Pinheiro, quienes ante el avistamiento de la pandemia por covid-19 han identificado en los diferentes grupos sociales y las diferentes realidades de los países, las desigualdades a causa de la necesidad de contar con acceso a internet lo que posibilita manejo de nuevas tecnologías, ello causa una gran preocupación al nivel mundial, en cuanto las medidas normativas para mitigar estos problemas sociales que cada día se evidencian con más fuerza. Por su parte, Cotino menciona a la educación desde su ejercicio y evolución, los precedentes del mismo que destacan su importancia y trascendencia así como su transformación.

En cuanto los **antecedentes**, tenemos a Alvarado y De la Cruz, quienes muestran un vínculo directo entre el acceso a la tecnología y el servicio de educación virtual de alta calidad. A lo que, Guimarey menciona que el papel del Estado sobre los servicios públicos en nuestro ordenamiento jurídico es que los servicios públicos se crean como un medio para un fin, ya sea directa o indirectamente (bien público). Ante lo mencionado, se evaluó las **teorías relativas**; tales como la de, Whiteoak quien expone que, para tener enseñanza efectiva se necesita textos, cintas e Internet; en ese sentido, Sousa y Silva se refieren a que la realidad en la que vivimos en los contextos cuyos sujetos son históricos, sociales, culturales, económicos y políticos. El derecho al acceso al internet, posibilita los instrumentos concretos para lograr la ciudadanía de manera efectiva.

En ese sentido, se comprueba nuestro segundo supuesto; donde el acceso a internet implica la necesidad de la implementación de infraestructura de redes, con lo que se podrá acceder a recursos y herramientas digitales, permitiendo garantías al derecho a la educación; de este modo, es necesario su reconocimiento constitucional para permitir el acceso a la educación de forma indiscriminada.

De acuerdo a todo lo proyectado, se entiende que se debe promover el acceso a internet equitativo, derecho complementario a la gama de derechos fundamentales que permitirá paliar los abusos por parte de las empresas que lucran con las necesidades. De esta manera, se promocionará el acceso igualitario a la tecnología, se brindará capacitaciones para el manejo de este tipo de tecnología, y con ello el beneficio más importante será que el derecho constitucional peruano y el ordenamiento jurídico en general estarán a la altura con el desarrollo tecnológico.

V. CONCLUSIONES

En función a lo desarrollado durante toda la investigación, y de toda la información que se ha podido procesar, en función de cada objetivo propuesto, hemos llegado a concluir con los siguientes hallazgos.

PRIMERO: Concluimos en que, es indispensable elevar el “acceso a internet” a rango constitucional a efectos de que el Estado priorice dicho acceso como derecho y no como servicio; puesto que de la realidad se evidencia que las regulaciones en cuanto el “acceso a internet” son deficientes y en algunos aspectos inexistentes, lo cual afecta el efectivo ejercicio de los derechos en especial el de la educación, pues se ha demostrado que el acceso al internet es esencial en la educación; y conforma parte de la característica de calidad educativa que el Estado debe priorizar, porque permite que los estudiantes puedan acceder a la educación desde cualquier lugar, y con ello no se vean perjudicados ante cualquier desastre natural o epidemiológico, como lo ocurrido a partir de la pandemia generada por la covid-19.

SEGUNDO: Del mismo modo se concluye que es indispensable una atención al reconocimiento constitucional del “acceso a internet”, puesto con ello, se generará la obligación del Estado para que, a través de sus organismos descentralizados, puedan realizar gestiones enfocadas a brindar solución a los problemas relacionados a la conectividad, en especial los relacionados a la Educación, pues es el sector que requiere una especial atención en infraestructura de redes que permita una cultura moderna y acorde a las demandas que actualmente se exige .

TERCERO: Por último, se concluye que el acceso a internet implica la necesidad de la implementación de infraestructura de redes; implementación que debe llevarse a cabo por el Estado, en especial en el sector educación para que de ese modo se garantice su óptimo acceso a recursos y herramientas digitales por parte de la comunidad educativa, permitiendo el desarrollo de capacidades en diversas áreas del conocimiento; en ese sentido, la educación se brindaría de forma indiscriminada. Por lo expuesto, el acceso justo a Internet, es una garantía de una serie de derechos básicos, por lo que, para que sea completamente efectivo se debe garantizar su respeto como Derecho igualitario regulándose a partir de su reconocimiento ante la constitución política del Perú.

VI. RECOMENDACIONES

A partir de toda la información desarrollada, lo que en efecto ha conllevado a plantearnos las conclusiones del apartado anterior, consideramos relevante proponer ciertas sugerencias en atención a los hallazgos de la presente investigación, siendo las siguientes.

PRIMERO: Se sugiere al gobierno, a los congresistas y/o representantes de los organismos descentralizados del Estado y población peruana en general, proponer y aprobar una modificación parcial de la constitución política, en el extremo de introducir un nuevo artículo en el capítulo II sobre los derechos sociales, de la constitución política, dirigida a reconocer constitucionalmente como un derecho fundamental al “acceso a internet” pues en vista de la evolución de la sociedad y de la tecnología que la acompaña, es necesario adaptarnos a este entorno modernizando nuestras estructuras normativas; es así que, el acceso al internet es esencial para efectivizar todos los derechos, en especial la educación.

SEGUNDO: Del mismo modo, se sugiere al gobierno, a los congresistas y/o representantes de los organismos descentralizados del Estado y población peruana en general, se regule una ley que estructure los lineamientos generales del derecho al acceso al internet, pues a partir de un reconocimiento constitucional, es cuando se va a facultar e incitar a los responsables a desarrollar y estructurar normas legales con el objeto de garantizar dicho derecho, de este modo el Estado tendría que dirigir recursos plantearse objetivos y desarrollar herramientas con el fin que el acceso a internet sea viable y de calidad, lo que en la educación ayudaría a disminuir las brechas que se presentan a partir de la misma..

TERCERO: Finalmente, se sugiere al gobierno, a los congresistas y/o representantes de los organismos descentralizados del Estado y población peruana en general, se modifique el art. 13 de la constitución en el extremo de reconocer como una forma de educación la educación virtual, ello en el derecho a la educación, para que de este modo se pueda dirigir recursos económicos del Estado a la educación pero bajo el indicador de dirigirlos a la implementación de infraestructura de redes que garantice acceso a internet.

REFERENCIAS

- Alvarado, A. y De la Cruz, M. (2020). El derecho a la educación virtual a las poblaciones de bajos recursos en época de pandemia. Tesis para optar el grado de Abogado. *Facultad de Derecho de Universidad César Vallejo*. file:///C:/Users/usuario/Evernote/Downloads/Alvarado_VAP-DeLaCruz_HMA-SD.pdf
- Anzures-Gurría, J. J. (2017). The objective dimension of fundamental rights in Mexico. *Díkaion*, 26(1), 53-83. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72053573004>
- Arenas-Monsalve, G. (2007). El derecho colombiano de la seguridad social. Legis. Bogotá. Recuperado el 26 de febrero del 2021 de: <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/14105-Texto%20del%20art%C3%ADculo-41735-1-10-20100514.pdf>
- Ayalew, Y. (2020). Assessing the limitations to freedom of expression on the internet in Ethiopia against the African Charter on Human and Peoples' Rights. *African Human Rights Law Journal*, 20(1), 315-345. <https://dx.doi.org/10.17159/1996-2096/2020/v20n1a12>
- Balen y Valenzuela (2016). Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el posconflicto Colombiano. *Revista de Ingeniería*, (44), 40-45. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=121046459007>
- Braga, D. S., Brescia, A. T., y Dantas, D. M. P. (2021). Access And Use Of Technological Devices And Internet In Higher Education. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.2571>
- Branco, S. y Whiteoak, B. (2007). Brazilian copyright law and how it restricts the efficiency of the human right to education. *Sur - Revista Internacional de Direitos Humanos*, 3(se) http://socialsciences.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1806-64452007000100006&lng=en&nytlng=en.

- Cáceres, C. A. (2018). Educación virtual un nuevo desafío. *Revista Reta: Especializada En Tecnologías Transversales De La Organización*, 6(1), 11-19. <http://revistas.sena.edu.co/index.php/RETO/article/view/1896/2092>
- Cárdenas, H. (2020). Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a internet en el Perú. Tesis para optar el grado de Doctora en Derecho. Unidad de Posgrado, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15612/Cardenas_ah.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cavieres-Fernandez, E. (2014). La calidad de la educación como parte del problema: Educación escolar y desigualdad en Chile. *Revista Brasileira de Educación*. 19 (59), 1033-1051 <https://www.scielo.br/j/rbedu/a/vw5szv3NbHDWQZ6KBkHKLrR/?lang=es#>
- Cervetti, M. (2019). Acceso a internet como derecho humano. El caso particular del conectar igualdad. Tesis para obtener el grado de Abogada. Universidad de San Andrés-Buenos Aires. Recuperado de: <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16285/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.%20Ab.%20Mar%C3%ADa%20Julieta%20Cervetti.pdf>
- Cotino-Hueso, L. (2018) El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión social prestacional. *Education And Law Review* n° 17. <https://doi.org/10.1344/REYD2018.17.23485>
- Del Rio, O. (2009). "TICS, derechos humanos y desarrollo: nuevos escenarios de la comunicación social .España .Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.redalyc.org/pdf/368/36812036013.pdf>
- EFE (2021) Finlandia declara el acceso a la banda ancha como un derecho fundamental: *EFE News Service* Retrieved from <https://www.proquest.com/wire-feeds/finlandia-declara-el-acceso-la-banda-ancha-como/docview/734785763/se-2?accountid=37408>
- Esper, T. (2021). El derecho a la educación: Definiciones, normativas y políticas públicas revisadas. *Education Review*. 28, 1–7. <https://doi.org/10.14507/er.v28.3017>

- Flores, R. (2014) "Una introducción a las técnicas cualitativas de investigación social. Editorial: Universidad católica de Chile. Chile. <https://www.redalyc.org/pdf/885/88000603.pdf>
- Galeano, M. (2020). Diseño de proyectos en la investigación cualitativa. Fondo Editorial: Universidad EAFIT. Colombia.
- García, J. R., y Sánchez, P. A. (2020). Diseño teórico de investigación: orientaciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información tecnológica*, 31 (6), 159-170. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>
- Guimarey, V. (2019). Régimen jurídico del internet en el Perú bajo el enfoque del servicio público. Tesis para obtener el grado de Abogado, Facultad de Derecho. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2104/1/TL_GuimareyMerinoVictor.pdf
- Joskowicz, J. (2015). Basic concepts of telephony. Institute of electrical engineering. Retrieved. <https://iie.fing.edu.uy/ense/assign/ccu/material/docs/Conceptos%20Basicos%20de%20Telefonia.pdf>
- Kurilovas, E. Kubilinskiene, S. (2020). Lithuanian case study on evaluating suitability, acceptance and use of IT tools by students – An example of applying Technology Enhanced Learning Research methods in Higher Education. *Computers in Human Behavior*. 107 (20), 1-1, <https://doi.org/10.1016/j.chb.2020.106274>
- Landa, C. (2019). Contenido esencial del Derecho Fundamental al Internet: Teoría y praxis. En Libro de Homenaje del Área de Derecho Constitucional por los 100 años de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (C. Landa, editor). Lima: PUCP - CICAJ, 2019
- Landa, C. (2020). Teorías de los derechos fundamentales. Cuestiones constitucionales. México. Recuperado el 26 de febrero de 2021 de: <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500603.pdf>

- López, C. (2020). Entrevistas semi-estructurada con Nvivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz Barcelona. [chrome-https://doi.org/10.1016/j.chb.2020.106874](https://doi.org/10.1016/j.chb.2020.106874)
- López, D., Dittmar E. y Vargas J. (2020) Internet Regulation: Multidisciplinary Perspective Utopía y Praxis Latinoamericana, 25 (11), 447-460 <https://doi.org/10.5281/zenodo.4278400>
- Maxwell, J. (2019). Diseño de investigación cualitativa. Un enfoque interactivo. Editorial: Gedisa, S.A.. España: Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=ZLewDwAAQBAJypg=PT18ydg=participantes+de+la+investigacion+cualitativayhl=es419ysa=Xyved=2ahUKEwirpLnUkvzAhUrpJUCHVNNAMc4FBD0AXoECAUQAq#v=onepageyq=participantes%20de%20la%20investigacion%20cualitativayf=false>
- Ñaupas (2018). Metodología de la investigación cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis. ed. 5. Ediciones de la U: Colombia. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=KzSjDwAAQBAJyprintsec=frontcoverydq=bases+de+la+investigacion+cuantitativa+libroyhl=es-419ysa=Xyredir_esc=y#v=onepageyqyf=false
- Pérez, A. (2013). Educarse en la era digital: Adelanto del nuevo libro de Ángel Pérez Gómez. Sináptica, (40), 01-26. Recuperado en 06 de diciembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttextpid=S1665-109X2013000100009yIng=esytlng=es.
- Piñar, y Villegas (2015). "Análisis jurídico del acceso al internet como derecho fundamental garantizado por el estado en el marco de la sociedad de la información y el conocimiento " Tesis (licenciatura en derecho)--Universidad de Costa Rica. Sede Guanacaste. Facultad de Derecho. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2628>
- Portilla-Martínez, J. V., Aguilera-Dugarte, O. V., Cardoza, E., Hernández -Ardila, J. M., y Lara-Calderón, P. LI. (2020). Las Investigaciones Cualitativas en el Campo de la Educación y las Ciencias Humanas: Importancia-Modo de Acciones y Repercusiones. Educere, 24(79), 547-558 1316-4910. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35663293006>

- Ramos, C. (2020). Los alcances de una Investigación. *Editorial Revista Ciencia América*, 9(3), 5. <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rodríguez, Y. (2020). Metodología de la investigación. Editorial: Valik. México.
Recuperado de:
<https://books.google.com.pe/books?id=x9s6EAAQBAJypg=PA28ydg=metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n+teoria+fundamentadayhl=es-419ysa=Xyved=2ahUKEwi-r9b81tLzAhVGH7kGHfQsDV04ChDoAXoECAsQAg#v=onepageyq=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20teoria%20fundamentadayf=false>
- Román, J. A. (2020). El acceso a internet y el uso de tecnología, tienden a ser un derecho humano fundamental. *La Jornada*.
<https://www.proquest.com/newspapers/el-acceso-internet-y-uso-de-tecnología-tienden/docview/2417270286/se-2?accountid=37408>
- Sánchez, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sousa, K. y Silva, R. (2019) The obligatory, gratuity and financing of education as a social law in Brazil <https://doi.org/10.22633/rpge.v23i2.12363>
- Ssebwana, A.; Kiwanuka y Bainomugisha, E. (2020). A Secure Context-aware Content Sharing Kiosk for Mobile Devices in Low-Resourced Environments. *SAIEE Africa Research Journal*, 111(3), 102-110.
http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttextpid=S1991-16962020000300003yInq=enytInq=en.
- Villena, D. (2020). Acceso a internet como derecho fundamental en Perú: ¿cómo funcionaría? *CE Think Tank Newswire* <https://www.proquest.com/wire-feeds/acceso-internet-como-derecho-fundamental-en-perú/docview/2454612234/se-2?accountid=37408>
- Winningham, D. F. (2014). Identifying and Defending a Claim for Educational Malpractice. *Mass Torts*, 13(1), 15–19.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=liryAN=102849189&lang=es&site=ehost-live>

Winocur, R. (2006) Internet en la vida cotidiana de los jóvenes. Revista mexicana de sociología, 68(3), 551-580.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032006000300005&lng=es&tlng=es.

Yapu, M. y Apaza O., (2021). Jóvenes universitarios, nuevas tecnologías y desigualdad. Revista Ciencia y Cultura, 25(46), 11-38.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232021000100002&lng=es&tlng=es

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de Categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	FUENTES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿Cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECIFICOS</u></p> <p>¿De qué manera el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación?</p> <p>¿De qué manera los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizará el acceso a la educación?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></p> <p>Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación</p> <p>Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación</p>	<p>La normativa actual no reconoce del acceso al internet como un derecho fundamental por ende no se garantiza plenamente el derecho la educación</p> <p>La infraestructura de redes actualmente no garantiza una educación de calidad, pues la existencia de problemas, son producto de la incapacidad de gestión del Estado y ello por la inexistencia de normas, leyes que establezcan su necesidad.</p> <p>La conectividad actual en el Perú no garantiza una educación digitalizada a la comunidad educativa entendida esta como el trabajo en mitigar conflictos sociales.</p>	<p>EL ACCESO AL INTERNET</p> <p>DERECHO A LA EDUCACIÓN</p>	<p>INFRAESTRUCTURA DE REDES</p> <p>CONECTIVIDAD</p> <p>EDUCACIÓN DIGITALIZADA</p> <p>EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>	<p>EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>UNIV. PÚBLICAS Y PRIVADAS</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>ESP. EN DERECHO PÚBLICO Y CONSTITUCIONAL.</p>	<p>ENFOQUE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualitativo <p>TIPO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica. <p>DISEÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría Fundamentada. <p>NIVEL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explicativo. <p>ESCENARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Congreso de la República. <p>PARTICIPANTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialistas en la materia <p>TECNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis Documental <p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista. - Guía de análisis documental.



ANEXO 02: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a:

HUGO FERNANADO DELGADO ALVIZURI

Cargo/profesión/gradoacadémico:

Magister en derechos humanos y derecho constitucional .

Centro donde labora actualmente:

Abogado litigante

Fecha:

25 de abril de 2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

Considero que si toda vez que uno de los contenidos del derecho a la educación como derecho fundamental es el tema de la accesibilidad a espacios virtuales y plataformas tecnológica garantiza en la medida de una prestación de señal efectiva y permanente siempre y cuando el aspecto técnico permita una correcta cobertura de servicios

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

En principio la cobertura del servicio en condiciones necesarias para su uso en segundo lugar, a determinados segmentos vulnerable debe establecer una tarifa especial o preferencial, además incluir un servicio técnico de manera permanente y lo mas importante el idioma que sea el adecuado para la transmisión del conocimiento en una visión multicultural



3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

Por supuesto es su obligación prestacional como estado y como garante de los derechos fundamentales además que resulta siendo además de un derecho un servicio público básico que su solo reconocimiento y positivización incluye la satisfacción del mismo en las posibilidades estatales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

Bueno no estoy al tanto como esta el estado de las redes y la debida cobertura en el Peru sin embargo considero que es indispensable una adecuada infraestructura que garantice la mas amplia y correcta cobertura del servicio a nivel nacional en condiciones de calidad

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

Reitero nuevamente que no estoy capacitado para hablar u opinar sobre el estado de las redes en el país, no es una tema de mi especialidad sin embargo ello pasa considero por lo complicado que es nuestra geografía con lugares de difícil acceso para un correcto servicio y de otro lado la cuestión económica de constituir una red dorsal que tenga una mayor cobertura

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

La habilitación económica y una partida presupuestaria es indispensable además de ir paulatinamente y progresivamente a el cambio de las plataformas informáticas en nuestro país

7. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

8. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

En la masificación de la educación de calidad, al acceso de los recursos a la ampliación de las fuentes de la información a un cambio de forma y manera de comunicación a eso se refiere a un mayor nivel de conectividad

9. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Los efectos y consecuencia son innegables en el proceso educativo sus ventajas son óptimas el acceso a la información de fuentes y base de datos permite y permitirá y ha permitido una revolución en la sociedad en su conjunto y más aun en espacios donde no hay acceso o los medios son reducidos o inexistentes

10. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

Desde el punto de vista constitucional estamos frente a un derecho implícito con un contenido autónomo que ya ha sido reconocido en su momento por la Corte Interamericana y que por tanto no requiera de un reconocimiento constitucional, sino más bien un tratamiento de un derecho implícito no enumerado de otro lado si considero que una incorporación no sería indispensable en la carta política, sino más bien su comprensión y contenido está vinculado a la prestación básica del estado como derecho y como servicio público



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a: ANTONIO JESUS AROSEMENA PINO

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA LEGAL DE LA ODECMA CALLAO- ABOGADO- PREGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS- ESTUDIOS CULMINADOS DE MAESTRIA EN LA UNIVERDAD NACIONAL FERDERICO VILLARRREAL

Centro donde labora actualmente: OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CAL,LAO

Fecha: 23-04-2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

El acceso a internet como derecho fundamental da inicio al ejercicio verdadero de otros derechos fundamentales como el de la educación en su máxima expresión, ya que da la libertad de emitir las ideas y opiniones de maestros y educadores en las distintas áreas de las letras y ciencias para el enriquecimiento en el conocimiento de los ciudadanos, ya que esta no estatica sino varia y cambia a través del tiempo, y específicamente en el campo del derecho ya que se descubren cada cierto tiempo nuevas doctrina, s principios, enseñanzas o instrucciones que a futuro se consideran válidas y aplicables en materias jurídicas

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

El artículo del 93° de la Constitución Política del Perú, señala a la letra: "En las instituciones del Estado, la **educación** es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Debería especificar en dicho texto, que en las instituciones del Estado, la educación , ya sea presencial y virtual es gratuita; y que en las Universidades Públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a todos los alumnos. y para cubrir los costos de educación presencial y virtual.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

El Estado Peruano debe garantizar el derecho a la Educación garantizando tres niveles de obligación: respetar, proteger y cumplir el Derecho a la educación. El Estado debe financiar un sistema gratuito de educación tanto presencial como virtual (acceso a internet) a asegurar el acceso equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo conforme a ley, la cual debe ser modificada conforme lo señalado párrafos arriba.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

La pobreza y mala calidad de la infraestructura educativa reproduce los efectos de la pobreza principalmente en los países en vía de desarrollo lo que da lugar a incrementar la desigualdad entre los ciudadanos de cada nación. Pero la buena infraestructura en las redes informáticas como el conjunto de instalaciones y servicios de calidad, permiten y garantizar el mejor funcionamiento y el desarrollo en la educación en general, además del interés de los estudiantes y especialistas de cada área tanto en letras como en la ciencia el aprendizaje y creación de nuevas doctrinas en cada área de su especialidad.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

checha dra, sería cuales son las causales de deficiencias /

- La falta de recursos económicos dados a la infraestructura de las redes informativos en el país, y por ende como ejemplo:
 - La falta de protocolos complejos con funciones que proporcionen soluciones a las implicaciones del medio físico y la naturaleza de la transmisión como por ejemplo: los errores de transmisión y congestión d un receptor lento; y
 - La falta de redes de computadoras de manera local (llamadas redes LAN), que se aplican dentro de un edificio educativo o campo universitario de hasta algunos kilómetros de tamaño, y que se utiliza para conectar computadoras personales se utilizan varios puntos en centros educativos o centros de trabajo.

- 6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?
 - Mejorar la calidad de vida de la población, con visión social y descentralista
 - Avanzar económicamente en el cierre de brechas de infraestructura y potenciar las capacidades productivas del país.
 - Que, el crecimiento económico sea mayor y se sostenga en el tiempo fortaleciendo las bases y estructuras físicas del país.
 - Los puntos cruciales para garantizar la infraestructura de redes como parte de una educación de calidad son: **LA INVERSION, LA INNOVACION, EL EMPREDNIMIENTO Y LA PRIDUCTIVIDAD;** y
 - Acelerar las políticas de alfabetización digital.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Una conectividad asequible es esencial para lograr que los ciudadanos accedan a una mejor educación, y así reducir la brecha digital y aumentar la alfabetización digital (capacidad de una persona para realizar diferentes tareas en un ambiente digital. Esta habilidad incluye la competencia para localizar, investigar y analizar información, así como ser capaces de elaborar contenidos y diseñar propuestas, a través de medios digitales). Lograr la educación de alta calidad es sinónimo de reducción de la pobreza y garantiza la igualdad de acceso a las oportunidades. Las operaciones en todas estas áreas requieren una infraestructura y una administración que las conecte. "A nivel nacional, los ministerios de educación formulan y aplican políticas sobre la estructura de la educación, los planes de estudio, los métodos y la evaluación". El texto señalado en las comillas sacado de edixx.com instituto de alfabetización digital.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Que ha estimulado en cierto sentido el desarrollo de ciertas habilidades intelectuales, tales como el hábito de lectura, el razonamiento, la resolución de problemas, la creatividad, la autonomía y la capacidad de aprender, asimismo como una vía para facilitar la enseñanza no presencial. Esto permite un aprendizaje más interactivo y participativo, favoreciendo el trabajo corporativo, por lo que también se abre la posibilidad de aprender a distancia y en diferentes contextos, permitiendo una mayor flexibilidad de horarios.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

El Estado Peruano debe garantizar en su máxima expresión el derecho de acceso internet como un derecho fundamental en el marco de la inclusión ciudadana a la cultura y alfabetización digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El derecho de acceso a Internet es uno de los derechos digitales que posee toda persona para utilizar Internet con el fin de ejercer y disfrutar de su derecho a la libertad de expresión entre otros derechos humanos fundamentales.

PODER JUDICIAL DEL PERU
ANTONIO AROSEMENA PINO
ASISTENTE DE ODECA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítem s relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a : Dilmar Villena Fernández Baca
Cargo/profesión/grado académico : Director Legal / Abogado
Centro donde labora actualmente : Hiperderecho
Fecha : 24/11/2021

OBJETIVO GENERAL

Explicar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantiza el derecho la educación.

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

La pandemia ha evidenciado que es necesario el acceso a Internet para poder acceder y ejercer ciertos derechos fundamentales. En este sentido, teniendo en cuenta que la educación a distancia puede quedar como una forma de educación a futuro, el reconocer el acceso a internet como un derecho fundamental garantizaría también, entre otros, el derecho a la educación.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

Se debería modificar el Capítulo II e incorporar el mencionado derecho como uno distinto, con su propio articulado. De esta forma, se evita la confusión en contenidos con otros derechos fundamentales y se le brinda autonomía respecto de estos.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

El derecho a la educación está garantizado constitucionalmente y su contenido ha sido desarrollado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Sin embargo, es también necesario que se reconozca la alfabetización digital como una política de Estado en la educación para brindarlas herramientas necesarias en el uso de la tecnología.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar si la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad.

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

La infraestructura de redes que permita un acceso a Internet no garantiza por sí misma una educación de calidad. Por el contrario, facilita y hace posible el acceso a ciertos contenidos que pueden coadyuvar a la mejora en la adquisición de conocimientos educativos.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

De las principales causas es que, debido a la geografía y la dispersión demográfica, el desarrollar infraestructura no siempre es rentable para el sector privado. En este sentido, ante la ausencia de inversión privada, lo que garantizaría mejor el desarrollo de infraestructura es que el propio Estado fomenta o invierta por sí mismo.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

En primer lugar, debe promover inversión privada en estas materias. Esto, a través de políticas públicas de fomento. Una vez agotadas todas las posibilidades de lograr inversión privada, el Estado debe hacerse cargo de dicha inversión y lograr el desarrollo de infraestructura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la conectividad garantiza una educación digitalizada

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Si lo que se pretende es educar a través de medios digitales, la conectividad se vuelve un presupuesto necesario para ello. Es imposible educar en competencias digitales (y a través de medios digitales) sin conectividad.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

La educación peruana ha profundizado sus brechas de desigualdad. Las personas que recibían educación a distancia y que se encontraban en núcleos urbanos, han podido continuar de manera medianamente razonable su educación. Sin embargo, las zonas que tienen menor conectividad han visto mermado su acceso a la educación. La falta de Internet o de equipos que permitan ello ha hecho que muchos niños y niñas de zonas rurales no puedan seguir sus estudios, en pandemia, de manera regular. En este sentido, la falta de conectividad ahonda brechas de desigualdad.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

Desde una teoría del cumplimiento de las necesidades básicas y de la necesaria existencia de Internet para ejercer derechos fundamentales, el acceso a Internet se vuelve condición necesaria no solo para acceder al derecho a la educación, sino al trabajo, a la tutela jurisdiccional efectiva, libertad de expresión, etc. En este sentido, su fundamentalidad está relacionada intrínsecamente al cumplimiento de numerosos derechos constitucionales y, entre ellos, al de la educación.

Más aún, teniendo en cuenta que sería política pública la alfabetización digital, para lograr ello es necesario contar con un mínimo de acceso a Internet.





GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a: Elmer Rolando Morales Quispe
Cargo/profesión/grado académico: Juez de Paz Letrado
Centro donde labora actualmente: Corte Superior de Justicia del Callao
Fecha: 11 de abril de 2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantiza el derecho a la educación?

En principio, señalar que el acceso al internet implica una red de computadoras interconectadas a nivel mundial, que permiten el acceso a datos e información a nivel global

Respecto del derecho a la educación podríamos decir que es la adquisición de conocimientos cuya meta es alcanzar una vida social plena.

Entonces, en un mundo globalizado el reconocimiento del acceso al internet como derecho fundamental pasa por garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad mucho más accesible que nos permita realizarnos y vivir con dignidad.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

Para su inclusión como derecho fundamental, deben de delimitarse adecuadamente sus contornos, para diferenciarlos de los otros derechos relacionados o de similar contenido, y con una adecuada técnica legislativa que permita su interpretación en su



real dimensión. Porque de otra manera, podría interpretarse conforme a los parámetros de otros derechos.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

Básicamente se debe asegurar la disponibilidad de suficientes centros educativos para cubrir las necesidades de la totalidad de la población, los programas de educación tienen que ser adecuados culturalmente, adaptarse a los cambios de la sociedad, y se debe asegurar el libre acceso a la educación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

Para garantizar una educación de calidad, no basta la información que se pueda impartir en las aulas de clases en forma presencial, sino que dicha forma de enseñanza tiene que adaptarse al acceso de las diversas fuentes de información que se genera a través de una buena infraestructura de redes. Una adecuada infraestructura de redes eliminaría los obstáculos que existen para que la población menos favorecida pueda tener acceso a una educación de calidad.

La educación de calidad como la adquisición de competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente de todos los derechos humanos.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

No existe un adecuado fomento e incentivos suficientes para el desarrollo de infraestructura por parte de la inversión privada. La falta de inversión estatal en los lugares alejados donde la inversión privada no sea rentable o la falta de incentivos tributarios a la inversión privada.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?



El Estado debe garantizar y promover la inversión privada en la infraestructura de redes, y en los lugares alejados, donde la inversión privada no pudiera ser rentable, es el Estado quien estaría obligado en la inversión de infraestructura de telecomunicaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

La educación digitalizada no solo requiere de herramientas digitales como un computador, lap top, tablet o teléfono celular, sino que resulta indispensable el acceso a internet o conectividad.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Uno de los rasgos del derecho a la educación es el de adaptabilidad, es decir, la adaptación a los cambios que se producen en la sociedad. En ese sentido, la conectividad sobre todo en los tiempos de la pandemia del covid-19, aceleró drásticamente la implementación de la era digital en la educación peruana, con el uso intensivo de conexión a internet.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

La búsqueda de una educación inclusiva, equitativa y de calidad, pasa por garantizar las condiciones necesarias para el respeto del derecho a una educación de calidad como base para poder ejercer otros derechos, ya que contribuye a la realización, reduce las desigualdades sociales y económicas, y promueve la igualdad y el respeto hacia los demás.

En ese sentido la educación digitalizada, en donde los procesos de aprendizaje utilizan herramientas digitales, la tecnología ha propiciado que la educación sea más personalizada, con el uso de la inteligencia artificial, el internet de las cosas, y la analítica de datos. Los educadores pueden conocer mejor lo que los alumnos saben y necesitan. La formación se hace más efectiva y eficiente.



Las herramientas de realidad extendida (virtual, aumentada y mixta) crean oportunidades para aprender haciendo.

Una educación de bajo costo se torna más accesible.

La educación digitalizada, también, genera la autoformación en remoto, en donde los alumnos pueden crear su propio plan de estudios, adaptándose a sus necesidades.

 PODER JUDICIAL DEL PERU

ELMER ROLANDO MORALES QUISPE
JUEZ DE PAZ LETRADO TITULAR
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA UNIDAD DESCENTRALADA DE
INVESTIGACIONES Y VISITAS-OROCNA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a : Dr. Jorge Torres Hurtado con registro CAL 25208

Cargo/profesión/grado académico : Asesor legal en diversas empresas de Transporte

Centro donde labora actualmente : “Estudio Jurídico Jorge Torres Abogados y Asociados”

Fecha : 20/04/2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

Considero que al reconocerse el derecho al acceso al internet como un derecho fundamental, este beneficiaría mucho para poder tener una educación más amplia, en donde se priorice el aprendizaje. Asimismo, mediante el uso de estas tecnologías se fomenta la inclusión ciudadana, y la alfabetización.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

Como Derecho fundamental de acceso a Internet se debería modificar si no está garantizada su apertura o su uso libre. Un Internet libre implica que su uso no esté condicionado ni presionado y que estos puedan, en ejercicio de su libertad, determinar qué uso le dan a Internet. Esta es una garantía para evitar injerencias indebidas o posibles riesgos de censura, siempre y cuando su uso sea lícito. Asimismo se tendría que precisar de qué manera se tendría que modificar el diseño de las currículas educativas, es decir que se incorporen cuestiones relativas a la adquisición de capacidades para utilizar Internet.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos los ciudadanos. Además, la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y



el derecho a participar en su desarrollo a través de nuevas tecnologías, infraestructura que permitan tener una educación de calidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

La apertura de infraestructura, asegura que las redes que lo conforman puedan interconectarse entre sí y que sus protocolos de conexión sean abiertos, permitiendo el flujo de datos e información de manera global, ello permite que estas nuevas tecnologías como el internet sean necesarios para contribuir con el aprendizaje de los estudiantes.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

Considero que si existen deficiencias en la infraestructura es porque no llega la cobertura de internet a algunos sectores rurales, y el estado no prioriza esos inconvenientes para poder implementar cobertura y puedan tener acceso a internet.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

El estado debe promover acceso a internet en las zonas rurales donde no llega la cobertura, manejar los mecanismos necesarios para garantizar una educación de calidad, a través de medios tecnológicos. Asimismo, implementar el acceso a internet brindando los equipos electrónicos idóneos a los estudiantes que carecen de medios económicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Es importante mencionar que la educación es un derecho humano básico, se busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos. La conectividad es fundamental para lograr esta visión del futuro. Puede mejorar la calidad de la educación de muchas maneras. Abre entradas hacia una gran cantidad de información, conocimiento y recursos educativos, incrementando las oportunidades de aprendizaje. Los docentes usan material en línea para preparar lecciones y los alumnos lo usan para ampliar su amplitud de aprendizaje. Los métodos de enseñanza interactivos, apoyados por Internet, permiten a los docentes prestar más atención a las

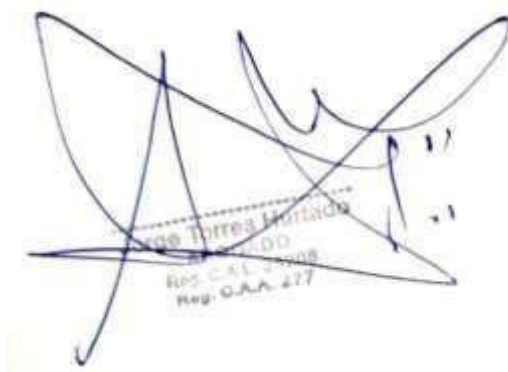
necesidades individuales de cada alumno y apoyan el aprendizaje compartido. El acceso a Internet ayuda a los administradores educativos a reducir los costos y mejorar la calidad de escuelas y universidades.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Sí ha influido ya que los docentes están explorando con entusiasmo las oportunidades y descubriendo nuevas formas en las que pueden usar Internet para mejorar los resultados educativos. La finalidad de la implementación de la conectividad es ayudar a los docentes y a los alumnos a usar tecnología que verdaderamente mejoran la educación y fomentan el conocimiento y las habilidades necesarias para el aprendizaje permanente.

Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

- El acceso a Internet dirige su atención y recursos hacia prioridades de desarrollo nacional. Deberían comenzar desde un entendimiento profundo de fortalezas y debilidades de la educación; adoptar objetivos realistas para la adopción, el uso y el impacto de Internet; monitorear los resultados.
- Asimismo, promueve la inversión e innovación, será fundamental para facilitar mejoras educativas. El acceso a internet como derecho fundamental habilita el acceso y facilita el uso eficaz de dicho acceso.
- Mejora la alfabetización digital y las habilidades de todos en la sociedad, tanto adultos como niños.
- Promueven mayor igualdad de acceso a los recursos educativos para grupos en desventaja en la sociedad, como quienes viven en zonas rurales o en la pobreza, minorías étnicas y hablantes de idiomas minoritarios y personas con discapacidades.



Logo Torres Portado
DD
RPS: C.S.L. 2008
RNG: O.A.A. 477

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a: JOSE MACALOPU VILLALOBOS

Cargo/profesión/grado académico: INGENIERO ELECTRONICO

Centro donde labora actualmente: VOLCAN CIA MINERA

Fecha: 25/04/2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

Durante los últimos dos años se ha demostrado que la infraestructura educativa del país ha tenido deficiencia pues pasamos desde un estado presencial a un estado netamente virtual por la pandemia del Covid-19, tras esto, la implementación del acceso al internet para utilizar diferentes plataformas en todos los niveles educativo, ha servido para varias estudiantes, no perder la oportunidad de aprender y sobrellevar esta dura crisis de salud.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

Como sabemos el acceso al internet es un derecho fundamental inexacto, quiere decir que no está estipulado en la Constitución, pero que dirige aspectos fundamentales de la vida cotidiana del ciudadano. En tal sentido, se debería de implementar dentro de la constitución para garantizar aún más la eficacia de las políticas públicas en los niveles de educación que el estado plantee.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

La Educación es uno de los pilares fundamentales de todo sociedad civilizada y democrática, puesto que esto permite que la ciudadanía mejoro en todos los aspectos fundamentales que el ciudadano necesita para su libre y pleno desarrollo. El Estado puede implementar un mayor presupuesto en los colegios nacionales, mejorar el nivel técnico y

tecnológico de los colegios que tienen alto índice de investigación científica, mejorar el salario de los profesores para incentivar a un mejor enseñamiento por parte de estos, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

Las redes y plataformas virtuales han servido para implementar una educación de calidad, han permitido al estudiante poder acceder a libros virtuales que anteriormente no eran posibles, así también desarrollar capacidades de conferencias de investigación dentro de la virtualidad, además ha mejorado la investigación científica en regiones que por falta de acceso de la educación presencial.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causas para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

Las deficiencias más denunciadas o evidentes, ha sido la caída del internet en poblados o sectores alejados de la señal de banda ancha que tiene cada región, así de esta manera, el corte de luz para el desarrollo de las clases tanto presenciales y virtuales, contando también con la problemática del clima que no ha permitido un acceso directo mayor en estos lugares mencionados.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

La infraestructura virtual que el Estado Peruano debe de proveer debe de ser masiva y de calidad, para los miles de miles de estudiantes y profesores que están trabajando día a día para que la educación sea superior a los últimos años. Debe de introducir diferentes métodos o procesos de mejoramiento de la cobertura de internet, pero también proveer de manera eficiente medios de comunicación y estudio virtual para el estudiantado y el profesorado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada? La conectividad y acceso a las clases virtuales permite, que el alumno acostumbre la vida virtual, así acortar estudios internacionales mediante estudio digital. Reconociendo que el estudiante ha mejorado en la utilización de medios virtuales para facilitar su estudio de carreras profesionales y otros ámbitos de estudio.



8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Al iniciar la pandemia y vernos obligados a utilizar los medios de trabajo y enseñanzas muy poca ortodoxas, nos ha permitido en cierta manera sobrevivir a los retos de la virtualidad, además ha sido un poco flexible con el tiempo y espacio permitido, como docente me ha costado dificultad capacitarme en esta figura nueva, pero ha permitido acercarme a mis estudiantes un poco más.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

Como menciono en líneas atrás, el acceso al internet en aspecto educativa tiene un gran potencial y debe de implementarse aún más en nuestro país, por estudios a nivel internacional mencionan una mayor efectividad al realizar enseñanzas con un mayor grado de dificultad para los estudiantes. Nos permite acercar a lugares lejanos sin retirarnos de nuestros hogares o centro de labores.

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a : JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ
Cargo/profesión/grado académico : ABOGADO – MAGISTER - DOCTORANDO
Centro donde labora actualmente : jcastanedam@pucp.edu.pe

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

El acceso al internet es una pieza clave y contundente en tiempos de una educación moderna y sobre todo en tiempos de virtualidad. Permite en gran medida, cerrar brechas sociales y digitales en tanto y cuando, se implemente de la mejor manera posible.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

No es necesario una reforma constitucional propiamente, en tanto que se tiene jurisprudencial constitucional e inclusive interamericana del derecho al acceso al internet. Lo que falta son políticas públicas y sociales para concretizarlo. Debemos recordar que tenemos derechos fundamentales explícitos e implícitos, en esta última categoría está el derecho al acceso al internet (Art 3 de la Constitución política).

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

Claro que sí, es más se implementó SUNEDU con la idea que reforzar la idea de educación superior. La idea es que el Estado descentralice las políticas educativas a fin de tener un mayor acceso y de la mejor manera posible. De lo contrario, serán siempre los sectores sociales menos favorecidas con las ideas intencionadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

Genera competitiva y posibilidad para generar oportunidades en la calidad del servicio de educación.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

No se tiene una política de acceso ni de distribución de redes. Y esto se debe a nula capacidad de mapeo integral de zonas para implementar.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

De acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Claro que sí.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Debería influir realmente, de lo contrario es un lirismo.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

Buscar los mecanismos y las políticas públicas para concretizar el derecho a la educación digitalizada. De lo contrario, es solo declarativo.


Abog. Juan A. Castañeda Mendez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a: Julio Gala Puente

Cargo/profesión/grado académico: INGENIERO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES

Centro donde labora actualmente: EMPRESA MINERA CIA MINERA BUENAVENTURA

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

La pandemia del COVID19 nos enseñó que ante eventos en los cuales las personas no puedan movilizarse por una u otra razón, el único mecanismo que permitirá la continuidad de la educación garantizándolo es el internet, por lo tanto, tener una conexión a internet desde casa garantizará el acceso a la educación y el acceso a la información de manera oportuna.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

Desde mi perspectiva como ingeniero, considero que así como el agua, la luz, salud y educación son descritos como derechos fundamentales, el acceso a internet es un bien básico para las personas, porque es la única herramienta que ayudará a garantizar el acceso a la información; por tal motivo considero que debe estar escrito dentro del mismo como un derecho para todos los peruanos, claro está, bajo la premisa del estado social y económico, si alguien puede pagar su conexión que lo haga, si alguien no puede y lo demuestra, el gobierno peruano debería ayudar a estas familias garantizando un servicio de calidad.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

Sabiendo las necesidades de comunicaciones e infraestructura de las mismas en el territorio nacional, considero que lo primero que debe hacerse es garantizar los presupuestos para implementar la infraestructura a través de proyectos como la red dorsal para luego focalizar el servicio de acceso a internet para todos los peruanos, de esta manera se podrá tener la carretera que permita habilitar políticas de acceso a internet para los peruanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

La infraestructura de redes garantiza contar con una carretera que soportará diversas tecnologías que aporten y den valor a la educación y acceso a la información, aspecto crucial para una educación de calidad; por este motivo una red confiable y en la medida de lo posible siempre disponible garantizaría el acceso a datos de manera oportuna, de manera que ayude a los estudiantes a acortar brechas informáticas en los diversos niveles socioeconómicos.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

El mayor problema es la corrupción y luego la ineficiencia de los gobiernos centrales y regionales, hoy existe un proyecto como el de la red dorsal que no ha logrado los objetivos debido al poco uso y al poco avance e interés que se le debe brindar; todo en base al problema de la corrupción porque se tiene gobiernos que en vez de pensar en los peruanos y los beneficios que puede tener el acceso a internet a través de la banda ancha en las comunicaciones, piensan en intereses personales.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

Garantizar políticas estrictas que ayuden a combatir la corrupción e impulsen a los gobiernos regionales al cumplimiento de objetivos. Una mejor manera pero más disruptiva aún sería la implementación de un ministerio de Tecnología de la Información y comunicaciones (MINTIC), como lo ha hecho el gobierno colombiano, que se encargue de todos los temas relacionados con las TIC y pueda colocar profesionales especialistas en estos temas, de esta manera tendría personas empoderadas para cumplir metas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Las conexiones de banda ancha garantizan una carretera para poder implantar diversas soluciones de TI, de esta manera todas las plataformas educativas digitalizadas podrán ser accedidas desde los hogares de los estudiantes a nivel nacional.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Durante la pandemia se observó que los estudiantes que tenían acceso a internet podían mantener sus estudios, mientras que los que no contaban con el servicio tenían que buscar la manera de conectarse, más aún en zonas rurales donde no se cuenta con redes, los padres buscaban señal para poder ayudar a sus hijos a continuar con sus estudios. Que diferente hubiese sido la situación en un país con cobertura a nivel nacional y sobre todo mantener este servicio ya que así se garantizaría el acceso a información a los estudiantes y poder brindar las mismas oportunidades a todos los niveles socioeconómicos.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

El principal es que ante la constitución somos todos iguales, lo que nos hace iguales debe ser las mismas oportunidades de poder lograr los mismos objetivos sin importar el nivel social, económico o cultural de las personas, en la actualidad lo único que nos permite lograr esto es la educación y para una educación de calidad se requiere acceso a la información, este acceso es el internet y las plataformas de TI que se puedan implementar.

FIRMA Y SELLO



ANEXO 04: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Centro donde labora actualmente:

Fecha: 08/04/22

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

Uno de los aspectos más importantes en el mundo de hoy es la información, justamente un aspecto fundamental que permite el internet es esto, el acceso a la información de todo el mundo que se encuentra alojado en los distintos centros de cómputos de distintas fuentes educativas. Es así que en sintonía de mejorar el nivel educativo acortando brechas, todo peruano debería tener acceso garantizado de manera útil a internet para el acceso a información actual y pueda ser competitivo en este mundo moderno.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?

Como ingeniero, quizá en materia de modificación constitucional no puedo ofrecer certeza de la posibilidad de hacer los cambios o el método de cómo hacerlo, pero desde mi perspectiva, pensaría que se debe agregar y garantizar como bien fundamental de las personas el acceso a internet, así como los servicios básicos de luz y agua. Claro está, todo mediante reglas establecidas, el servicio no puede ser ofrecido de manera gratuita, solo que se debe garantizar las coberturas y subsidios de acuerdo al poder adquisitivo de cada zona geográfica delimitada por su escala social.



3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

La educación en el Perú en sí, es un problema, pues desde el desarrollo de la malla curricular hasta quienes imparten educación en colegios sobre todo públicos, no se cuenta ni con el interés ni con las capacidades para garantizar de manera correcta y eficiente la educación desde el nivel inicial hasta la educación superior, y justamente en un análisis comparándonos con países de primer mundo, podemos ver como ellos van modificando el nivel de conocimiento que van a impartir porque justamente las sociedades que tienen van avanzando conforme la información lo hace, entonces, eso es un modelo que debemos adoptar, el acceso a la información es un soporte necesario para que estudiante no solo pueda reconocer sus capacidades sino potenciarlas a través del conocimiento de otros. Esto solo se lograría mediante leyes y normas que regulen y aporten valor a la educación a través del acceso a internet como base de conocimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

En estos días creo que al menos nadie se puede imaginar una comunicación sin celular, esto es gracias a la infraestructura de redes que permite ofrecer la cobertura a los servicios de comunicaciones en donde te encuentres, a su vez esta comunicación permite el acceso desde donde estés a cualquier tipo de información, considero que un país que logre alumbrar zonas rurales, sobre todo colegios, hospitales y municipalidades, permitirá no solo tomar decisiones más rápido, sino mejorar a la sociedad como tal por que ayudará niños a obtener información y potenciar sus capacidades, de esta manera se puede construir una mejor sociedad, existen estudios de índices de felicidad donde países que justamente garantizan un mejor nivel de infraestructura de comunicaciones están liderando, esto se debe justamente que los hogares con niños mejor educados, con mejor información, van a poder ser futuros profesionales competentes en este mercado cada vez más competitivo.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

Lamentablemente no se ha tenido presidentes que hayan decidido apostar por las tecnologías de información y comunicaciones, por lo cual no se tiene políticas públicas bien elaboradas y que se sostengan en el tiempo, hoy se tiene una red dorsal de fibra óptica teóricamente para mejorar la infraestructura de redes, pero no existen políticas estrictas que logren dinamizar este proyecto raíz y lograr su mayor expansión para que sirva de soporte a plataformas educativas. Considero que en nuestro país los que hacen



política piensan más en como dejar en alto su nombre por encima del bien común, de esa manera no existe continuidad de los proyectos que ayuden a fortalecer las redes.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

Desde mi perspectiva, debería existir un ministerio que se dedique específicamente a las TIC, el mismo que debe establecer políticas de gobierno para desarrollar las comunicaciones y plataformas técnicas que ayuden de manera prioritaria a la educación, que sabemos es el punto fundamental para el desarrollo de una sociedad. Así como existen obras por impuesto, se podría establecer que estas obras de tantas empresas que operan en zonas rurales se orienten al fortalecimiento y expansión de la infraestructura de redes de datos y celular para el beneficio de todos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

La pandemia del COVID19 nos ha demostrado que se puede ofrecer educación de calidad a niños que tienen las herramientas necesarias y la información suficiente para usarlas. Esto no es nuevo, de hecho una práctica sobre todo en educación superior es el e-learning, donde cada estudiante aprende a su ritmo o fortalece sus habilidades volviendo a escuchar clases o usando distintas herramientas que ayuden a fortalecer los conocimientos que va adquiriendo, eso mismo se puede trasladar a estudiantes. Sin embargo, como se pueden crear estas plataformas si no existe una carretera sobre la cual se ejecuten, justamente esa carretera es la conectividad que se debe ofrecer de manera garantizada.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Hoy podemos ver a muchos niños que pueden desarrollar habilidades en distintos campos debido a las múltiples herramientas en internet que les permite conocer y aprender, es ahí donde a raíz de la pandemia se marca una brecha aún más grande entre niños que tienen conectividad a internet y pueden seguir aprendiendo mientras otros niños que no lo tienen y sencillamente se estancan por falta de garantías de una educación digital. Inclusive en escenarios donde no hay pandemia, los niños que tienen conectividad a las diversas plataformas pueden reforzar y aprender cosas nuevas



mientras los que no cuentan con estos servicios ven como la brecha educativa se va ampliando cada vez más.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

- En el mundo de hoy, el que tiene más información o acceso a esta, tendrá mayores oportunidades, por ello es necesario tener política que ayuden a que todos tengan acceso a la información de manera oportuna y actualizada.
- El desarrollo de la sociedad se basa en educación, si se logra tener una ley que soporte la educación a través del acceso a internet, soportaría todas las iniciativas de plataformas educativas que beneficiarían a los educadores y educandos.
- Los índices de felicidad en países de primer mundo que tienen conectividad garantizada.

Abog. Milton Andre Orbegozo Camacho
Reg. CAL. N° 51691

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación.

INDICACIONES: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes ítems relacionados al El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación. Por lo cual se le pide responder las preguntas con total libertad y de acuerdo a su experiencia.

Entrevistado/a:

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY

Cargo/profesión/grado académico:

JUEZ SUPERIOR TITULAR/ABOGADO/LICENCIADO EN DERECHO

Centro donde labora actualmente:

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Fecha:

13 DE ABRIL DE 2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar si el reconocimiento del acceso al Internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación

PREGUNTAS:

1. En su opinión, ¿cómo el reconocimiento del acceso al Internet como un derecho fundamental garantizaría el derecho la educación?

Con motivo de la pandemia producida por el Covid-19 vivimos una nueva realidad que nos obliga a mantenernos distanciados físicamente. La consecuencia directa de esta situación es que muchas de nuestras actividades diarias, entre ellas el recibir clases, se tengan que desarrollar de diferente manera y es dentro de ese contexto que el uso del Internet se vuelve muy necesario para que alumnos y maestros puedan interactuar y a la vez minimizar riesgos en la salud. Además, es necesario tener presente lo accidentado del territorio peruano, lo hace también necesario el contar con un medio como el Internet para acceder a la educación a distancia.

2. De acuerdo a su respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificarse en la constitución política del Perú para el reconocimiento del Acceso al Internet como derecho fundamental? ¿por qué?



Siguiendo la sistemática de la Constitución vigente debe de modificarse el Título I Capítulo II De los derechos sociales y económicos, específicamente en el Artículo 13 debe de agregarse un párrafo en el que se incluya el derecho a toda persona que realice estudios básicos y superiores el acceso progresivo y universal al Internet. Finalmente, se dice «progresivo» puesto que su implementación implica la utilización de recursos económicos del Estado.

3. Desde su perspectiva, ¿cómo el Estado Peruano debe garantizar el Derecho a la Educación?

Básicamente, asegurando el acceso y calidad de la educación para lo cual debe de establecerse un porcentaje del Presupuesto General de la República para la educación inicial, primaria y secundaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

PREGUNTAS:

4. Según su opinión, ¿cómo la infraestructura de redes garantiza una educación de calidad?

Una buena infraestructura de redes garantiza el que una mayor cantidad de alumnos accedan a los contenidos educativos, con lo cual quiero decir que la calidad de los contenidos dependerá de lo que hagan al respecto los funcionarios y del Ministerio de Educación.

5. De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son las causales para las deficiencias en la infraestructura de redes en el Perú? ¿por qué?

La principal causa por la cual en el Perú no se cuenta con una buena infraestructura de redes es que dicho tema no forma parte de la agenda pública. Locoyuntural y urgente predomina sobre lo importante.

6. Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿qué debe promover el Estado para garantizar la infraestructura de redes como parte de una Educación de Calidad?

Lo primero que debe de tener presente el Estado es que lo mejor que tiene para el progreso y bienestar de la Nación es su gente y, a la vez, el lastre más pesado para ese progreso puede ser también su gente. Con ello quiero decir que lo primero que deben tener presentes los gobernantes es que las personas bien educadas y preparadas son el motor que pueden llevar a un pueblo a su desarrollo. Teniendo presente dicha premisa la agenda pública se acomodará hacia el desarrollo.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al Internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación.

PREGUNTAS:

7. A partir de lo señalado, ¿cómo la conectividad garantiza una educación digitalizada?

Entendiendo la educación digitalizada como aquella en la cual se usan las tecnologías digitales, la conectividad hace que los alumnos deban usar dichas tecnologías y crea un círculo virtuoso en el cual la necesidad de conectarse al Internet obliga a usar las tecnologías digitales y el uso más frecuentes de las tecnologías digitales hace que se mejore el aprovechamiento de las bondades que ofrece el acceso al Internet.

8. Desde su experiencia, ¿cómo la implementación de la conectividad ha influido en la educación peruana?

Desde el punto de vista personal, la gran ventaja que ofrece la conectividad está en la posibilidad de acceder las veces que uno necesite tanto a las clases como a los contenidos educativos, lo que refuerza lo que se va aprendiendo.

9. Según su punto de vista, ¿cuáles son los principales fundamentos para determinar que el reconocimiento de acceso a Internet es un derecho fundamental la cual garantiza la educación digitalizada?

El principal fundamento para el reconocimiento del acceso al Internet es que contribuye a optimizar nuestro tiempo dedicado a la educación. El ser capaces de acceder a Internet no sólo nos ayuda a ser mejores alumnos, sino también nos da la posibilidad de ser más competitivos en el contexto mundial

FIRMA Y SELLO



PODERADO
RAFAEL YODORIGARTE MAUNY
JUEZ SUPERIOR TITULAR
JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE
CONTROL DE LA MAGISTRATURA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

AUTOR (A): Alaya Arteaga Cristina

FECHA : 02 de mayo de 2022

Objetivo General: Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Científico: “ El acceso a Internet y el uso de tecnología, tienden a ser un derecho humano fundamental” • Autor: Román, José Antonio • La Jornada; Mexico , (2020, Jun 24) Disponible en: https://www.proquest.com/wire-feeds/el-acceso-internet-y-uso-de-tecnología-tienden/docview/2417282155/se-2?accountid=37408
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>“El acceso a Internet y el uso de las tecnologías de la información tienden a convertirse cada vez más en un derecho humano fundamental a escala global y nacional, señalaron especialistas en temas educativos, de impartición de justicia y de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>En el conversatorio virtual Los medios digitales con perspectiva de derechos humanos: La visión de las instituciones operadoras, organizado por la UAM, se analizó el impacto de las tecnologías de la información y comunicación, considerando su aplicación desde distintas perspectivas relacionadas con derechos humanos, incluido los derechos políticos y la justicia electoral, así como el tema de género.</p> <p>El rector general de la UAM, Eduardo Peñalosa, señaló que este derecho humano de acceso al Internet –reconocido desde 2013 por la Constitución–, no sólo representa las puertas de acceso al conocimiento, la educación, las ideas, o el entretenimiento, sino que es punto de partida para la generación del desarrollo económico y social.</p> <p>Por su parte, Raúl Ávila, magistrado del TEPJF, dijo que el acceso a Internet está convirtiéndose en un derecho humano que podría pasar, si no a ser fundamental, si de carácter constitucional muy relevante; creemos que estamos en ese umbral,</p>

	<p>porque incluso hay una estrategia nacional para tal efecto, para conectar a las personas y que tengan acceso universal a Internet de manera progresiva. Este es un derecho que ya está en la Constitución.</p> <p>Sin embargo, dijo que en medio de las desigualdades, el Estado debe dedicarse a compensar los derechos sobre los que reina el desequilibrio, es decir, atender de manera diferenciada a aquellos grupos que están en desventaja, como las mujeres, niños, personas con discapacidad, comunidades indígenas y migrantes, entre otros.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Román (2020) en su investigación titulada “El acceso a Internet y el uso de nuevas tecnologías” menciona que la nueva o novedosa tecnología como el internet y sus accesos, tienden a ser un derecho humano fundamental; señalando que, la conexión a la red de internet y la utilización de las tecnologías de la información tienden a transformarse cada vez más en un derecho humano importante a escala universal y nacional; por ello cita a Raúl Ávila, magistrado del TEPJF, mencionó que el acceso al internet está convirtiéndose en un derecho humano que podría pasar, si no a ser importante, si de carácter constitucional bastante importante; creemos que estamos en aquel umbral, ya que inclusive hay un plan nacional para tal impacto, para conectar a los individuos y que tengan ingreso mundial a Internet de forma progresiva.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>De acuerdo a lo mencionado podemos concluir que el autor desarrolla la importancia de la red de internet y su impacto en el derecho constitucional, especificando su relevancia al reconocimiento como derecho humano, de este modo expone la realidad del estado de México citando al magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Raúl Ávila, quien taxativamente señala en un apartado de uno de sus pronunciamientos, lo importante que resulta constitucionalmente hablando, el reconocimiento del acceso a internet puntualizando que la misma debe ser adaptada de forma progresiva y con regulaciones que detallen su uso y otros.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

AUTOR (A): Alaya Arteaga Cristina

FECHA : 02 de mayo de 2022

Objetivo General: Analizar si el reconocimiento del acceso al internet como un derecho constitucional permitirá garantizar el derecho la educación.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Científico: “Acceso a Internet como derecho fundamental en Perú: ¿cómo funcionaría?” • Autor: Dilmar Villena • CE Think Tank Newswire. Retrieved from https://www.proquest.com/wire-feeds/acceso-internet-como-derecho-fundamental-en-perú/docview/2454612234/se-2?accountid=37408
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>En el ámbito de los derechos humanos, ciertas propuestas de reforma referidas a la incorporación del derecho de acceso a Internet en la Constitución tienden a concebir este derecho como una evolución o una proyección del derecho a la libertad de expresión. No obstante, como bien lo menciona el profesor Pollicino, es crucial trabajar hacia una emancipación del derecho de acceso a Internet del destino constitucional de la libertad de expresión. Solo mediante esta separación la protección del derecho de acceso a Internet sería independiente de posibles situaciones en las que los márgenes de la libertad de expresión puedan verse reducida.</p> <p>Además, desde el Derecho Constitucional, también es recomendable reconocer el derecho de acceso a Internet de manera independiente de la libertad de expresión o de cualquier otro derecho previo existente en la Constitución porque ello brindaría mayores márgenes de amplitud al momento de interpretar dicha disposición. En caso se ubique el derecho de acceso a Internet en el mismo literal que la libertad de expresión, como pretenden la mayoría de propuestas legislativas, es muy posible que el derecho de acceso a Internet se interprete exclusivamente conforme a los parámetros de la libertad de expresión lo que conlleva a que, en ciertos casos, se tenga que dar preferencia a este derecho, aun en detrimento de otros posibles derechos relacionados a Internet que requieran igual tutela, especialmente cuando estos entran en conflicto.</p> <p>Sin embargo, la pandemia actual de Covid-19 nos ha demostrado que el acceso a Internet no protege únicamente la libertad de expresión, sino que permite el ejercicio de múltiples derechos en la misma intensidad que la libertad de expresión. En efecto,</p>

	<p>el derecho al trabajo, el derecho a la educación, la libertad de empresa, la libertad de comercio, el derecho de acceso a la información pública, la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso, la libertad de asociación, son algunos de los tantos derechos que se pueden ejercer gracias a Internet, por lo que su reconocimiento constitucional debe tomar en cuenta que el acceso a Internet no protege únicamente la libertad de expresión, sino en su calidad de interdependencia, también protege y permite ejercer otros derechos fundamentales.</p> <p>En este sentido, consideramos que la mejor técnica legislativa es otorgar al derecho de acceso a Internet un reconocimiento independiente en la Constitución, lo cual implica también un reconocimiento diferenciado en el propio texto constitucional, ya sea en un artículo, numeral o literal distinto del artículo 2 numeral 4 de la Constitución.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Villena (2020) en su investigación titulada “Acceso a Internet como derecho fundamental en Perú: ¿cómo funcionaría?”, menciona que, a partir del Derecho Constitucional, es aconsejable reconocer el derecho de acceso al internet de forma sin dependencia de la independencia de expresión o de cualquier otro derecho anterior que existe en la Constitución pues ello brindaría más grandes márgenes de amplitud al instante de interpretar esa disposición. En impacto, el derecho al trabajo, el derecho a la enseñanza, la independencia de compañía, la independencia de negocio, el derecho de ingreso a la información pública, la tutela jurisdiccional positiva, el debido proceso, la independencia de sociedad, son ciertos de los muchos derechos que tienen la posibilidad de ejercer debido a Internet, por lo cual su reconocimiento constitucional debería tomar en consideración que el conexión a la red de internet no salvaguarda solamente la independencia de expresión, sino en su calidad de interdependencia, además salvaguarda y posibilita ejercer otros derechos primordiales.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>De acuerdo a lo desarrollado por el autor, se concluye que en el Perú se necesita plantear un proyecto de ley donde se proponga reconocer el derecho a la educación cómo un derecho fundamental, pero que mencionado reconocimiento sea independiente de otros derechos, pues lo que hasta ahora se reconoce es el acceso a internet como derecho conexo es decir para el ejercicio de otros; en ese sentido su impacto no es significativo pues lo que se requiere es un sistema que regule y especifique todo en cuanto corresponda al mismo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

AUTOR (A): Alaya Arteaga Cristina

FECHA : 02 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 1: Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Científico: “La era digital. Nuevos desafíos educativos” • Autor: Ángel Pérez Gómez • Nuevo libro de Ángel Pérez Gómez. Sináptica, (40), 01-26 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2013000100009&lng=es&tlng=es.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Puede afirmarse que la vida cotidiana de las nuevas generaciones, sobre todo de los jóvenes, se configura mediatizada por las redes sociales virtuales, induciendo nuevos estilos de vida, de procesamiento de información, de intercambio, de expresión y de acción. Ha pasado demasiado poco tiempo, y todo va demasiado rápido para poder ofrecer ya sugerencias basadas en la investigación sobre los efectos de estos cambios en el desarrollo de las cualidades humanas de las nuevas generaciones, pero todos los indicadores apuntan a cambios importantes. (p.65)</p> <p>Este nuevo escenario social demanda cambios también sustantivos en la formación de los futuros ciudadanos y por tanto plantea retos ineludibles a los sistemas educativos, a las escuelas, al currículum, a los procesos de enseñanza y aprendizaje y, por supuesto, a los docentes. Los cambios en el quehacer educativo han de ser de tal calado que conviene hablar de cambiar la mirada, de reinventar la escuela. Las reformas parciales sin sentido global ya no son suficientes. La explosión exponencial y acelerada de la información en la era digital requiere reconsiderar de manera sustancial el concepto de aprendizaje y los procesos de enseñanza. Demasiados docentes parecemos ignorar la relevancia extrema de esta nueva exigencia en nuestra tarea profesional. (p. 68)</p> <p>La sociedad de la información y del conocimiento dirige a la educación demandas distintas de las tradicionales, claramente relacionadas con el desarrollo en todos los ciudadanos de la capacidad de aprender a lo largo de toda la vida. Dicho de otro modo, el problema no es ya la cantidad de información que los niños y jóvenes reciben, sino la calidad de la misma: la capacidad para entenderla, procesarla,</p>

	<p>seleccionarla organizarla y transformarla en conocimiento; así como la capacidad de aplicarla a las diferentes situaciones y contextos en virtud de los valores e intenciones de los propios proyectos personales o sociales. El sistema educativo afronta, en las democracias actuales, dos grandes retos que están íntimamente relacionados: por un lado, consolidar una escuela comprensiva que permita el máximo desarrollo de las capacidades de cada uno, respetando la diversidad y asegurando la equidad de acceso a la educación y compensando las desigualdades; por otro, favorecer la formación de sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones informadas sobre su propia vida y de participar de manera relativamente autónoma en la vida profesional y social. (p. 71)</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>En este aspecto, Pérez (2013) investigó sobre, “La era digital. Nuevos desafíos educativos”, en ese sentido se planteó, cómo es educarse en la era digital que, actualmente todos podemos acceder a la información que necesitamos, seguir la línea de indagación o investigación que nos parezca pertinente sin la intervención de alguien denominado docente, y si lo considera puede formar parte colectivos de personas que comparten intereses, informaciones, proyectos y actividades, sin limitaciones de tiempo, etc. De este modo, concluye que, los retos escolares para esta nueva era digital son, la adaptabilidad y la complejidad política, induciendo nuevos estilos de vida, de procesamiento de información, de trueque, de expresión y de acción. En otras palabras, el problema no es ya la proporción de información que los chicos y adolescentes reciben, sino la calidad de la misma: la capacidad para entenderla, procesarla, seleccionarla organizarla y transformarla en entendimiento; así como la función de aplicarla a las diversas situaciones y entornos en ventaja de los valores e intenciones de los propios proyectos individuales o sociales.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Es así, como se concluye que, el autor pretende evidenciar que con la imponente de la era digital en nuestras vidas se presentan múltiples desafíos para poder vigilar su uso adecuado, especialmente en la educación puesto que la finalidad de la misma es brindar educación de calidad, pero sin un esclarecimiento en cuanto a los nuevos retos tecnológicos poco o nada se puede garantizar, en ese sentido consideramos la relevancia de regulaciones que enmarquen su uso para que de esa forma se maneje su incorporación como herramienta educativa.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

AUTOR (A): Alaya Arteaga Cristina

FECHA : 02 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 1: Analizar si el acceso a internet como derecho constitucional implica garantizar el derecho a la educación

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Científico: "Finlandia declara el acceso a la banda ancha como un derecho fundamental" • Autor: Gobierno de Finlandia • EFE News Service Retrieved from https://www.proquest.com/wire-feeds/finlandia-declara-el-acceso-la-banda-ancha-como/docview/734785763/se-2?accountid=37408
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La entrada en vigor de la nueva Ley del Mercado de las Comunicaciones a partir de hoy ha convertido a Finlandia en el primer país del mundo que reconoce el acceso a internet a través de la banda ancha como un derecho fundamental de todos los ciudadanos.</p> <p>La nueva normativa, aprobada hace ocho meses, obliga a los 26 tele operadores de Finlandia a proporcionar una conexión a internet "de alta calidad y a un precio razonable", con una velocidad de descarga de al menos 1 megabyte por segundo (Mbps).</p> <p>De este modo, la nueva legislación incluye el acceso a la banda ancha en la lista de servicios básicos de comunicación que deben llegar a todos los rincones del país, junto a otros como el teléfono o el correo postal.</p> <p>A partir de ahora, la conexión de banda ancha a un precio razonable es un derecho fundamental en Finlandia.</p> <p>Éste es, sin duda, uno de los mayores logros del Gobierno en cuanto a política regional, y estoy orgullosa de ello", afirmó en un comunicado la ministra finlandesa de Transporte y Comunicaciones, Suvi Linden. "Espero que la gente aproveche esta oportunidad y contacte con los operadores de telecomunicaciones de la zona en la que viven", añadió la ministra.</p>

	<p>El objetivo del Gobierno finlandés es ampliar la velocidad mínima de conexión a internet a través de cables de fibra óptica hasta los cien megabytes por segundo (Mbps) antes de finales de 2015. Al mismo tiempo, aspira a aumentar en el mismo plazo el porcentaje de finlandeses con acceso a la Red, desde el 95 por ciento actual hasta más del 99 por ciento.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, pone de conocimiento público noticias que causaron gran impacto al nivel internacional, como el ingreso de la nueva Ley del Mercado de las Comunicaciones, del 10 de julio del 2010, noticia que convirtió a Finlandia en el primer territorio de todo el mundo que reconoció el acceso al internet por medio de la banda ancha como un derecho importante de todos los habitantes. Por ello, la conexión de banda ancha a un costo razonable es un derecho importante en Finlandia.</p>
CONCLUSIÓN	<p>De acuerdo a esta noticia mundial, que dio revuelo a las normativas tradicionales, y a su vez ante el contexto de la covid-19 que arrastro a todos a adaptarnos a un entorno digital, se dio inicio a desarrollar sobre la problemática de este derecho de acceso a internet, derecho contemplado como de cuarta generación lo cual obliga a todos los servidores de telecomunicaciones brindar servicio de calidad y a un costo razonable.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

AUTOR (A): Alaya Arteaga Cristina

FECHA : 02 de mayo de 2022

Objetivo Específico 2: Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Científico: “ACCESO Y USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS E INTERNET EN LA EDUCACIÓN” • Autor: Daniel Santos Braga, Amanda Tolomelli Brescia, Dina Pinheiro Dantas • EFE News Service Retrieved from https://www.proquest.com/wire-feeds/finlandia-declara-el-acceso-la-banda-ancha-como/docview/734785763/se-2?accountid=37408
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Docentes y estudiantes acceden de manera desigual y excluyente tecnologías y redes de internet en espacios fuera del centro educativo, dado el bajo grado de institucionalización del uso académico de estos recursos (caracterizado por la escasez de recursos digitales e insuficiencia de las instalaciones). 1% 36%64%75%77%3% 4% 60%64%76%95%0% 20% 40% 60% 80% 100%</p> <p>Otros, con recursos tecnológicos Metodologías activas de enseñanza Seminarios Lectura y discusión de textos. clase expositiva Profesores Estudiantes dieciséis Tales hipótesis fueron corroboradas por las encuestas y análisis realizados por los datos presentados a lo largo de este trabajo, lo que permite dibujar un perfil típico de los profesores de la UEMG como siendo mayoritariamente compuesta por mujeres, blancas, entre 30 y 40 años, con una renta de cinco a diez salario mínimo y estudiante por estar integrado también por mujeres, de 20 a 29 años, mitad y mitad para blancos y negros, diferenciándose únicamente en los grupos de edad que de 20 a 30 años se componen por estudiantes blancos y de 31 a 50 años compuesta por estudiantes negros, y se puede inferir que estos comenzaron su vida profesional temprano y, por lo tanto, ingresaron a la universidad con más edad.</p>

	<p>Otro aspecto importante a destacar se debe a que la mayoría de los docentes adquirido y/o implementado mejoras en dispositivos e internet para su trabajo durante la pandemia, mientras que entre los estudiantes sin ingresos o con ingresos familiares hasta un salario mínimo y entre uno y dos salarios mínimos necesarios para adquirir o mejorar los recursos digitales, mientras que aquellos con niveles de ingresos más altos ingresos no necesitaban adquirir o mejorar tales recursos, lo que podría significar que ya tenían equipamiento y acceso a internet antes de la pandemia. Los profesores tenían más dispositivos y mayor variabilidad que los estudiantes, y aunque los docentes consideraron el uso de tecnologías en la enseñanza, para los estudiantes, no todos los docentes lo hicieron en el contexto previo a la pandemia. Entre los recursos más utilizados, ambos señalados por se destacan profesores y alumnos, PowerPoint, correo electrónico y entornos virtuales de aprendizaje. Otros recursos señalados por los docentes no son confirmados por el estudiante tal uso.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Braga, Tolomelli y Pinheiro (2021) en su investigación titulada “Acceso y Uso de Dispositivos Tecnológicos e Internet en la Educación” resaltó que, los profesores y educandos acceden de manera desigual y de forma excluyente a redes de internet y tecnologías, lo cual se debería a que la mayor parte de los profesores adquirido y/o implementado mejoras en dispositivos e internet para su trabajo a lo extenso de la enfermedad pandémica, mientras tanto que entre los alumnos sin ingresos o con ingresos parientes hasta un sueldo mínimo y entre uno y 2 salarios mínimos necesarios para obtener o mejorar los recursos digitales, mientras tanto que esos con niveles de ingresos más elevados ingresos no necesitaban conseguir o mejorar tales recursos, lo cual podría significar que ya tenían equipamiento y conexión a internet previo a la enfermedad pandémica.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Ante lo expuesto, se concluye que ante el avistamiento de la pandemia por covid-19 se ha podido identificar en los diferentes grupos sociales y las diferentes realidades de los países, las desigualdades a causa de la necesidad de contar con acceso a internet la que posibilita manejo de nuevas tecnologías, esta imposibilitarían causa una gran preocupación al nivel mundial, donde varios de ellos han optado por medidas normativas para mitigar estos problemas sociales que cada día se evidencian con más fuerza.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Acceso al Internet como un Derecho Constitucional en la Educación

AUTOR (A): Alaya Arteaga Cristina

FECHA : 02 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 2: Analizar si los alcances del reconocimiento del acceso al internet como derecho constitucional garantizarán el acceso a la educación

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Científico: “El Derecho a la Educación como Derecho Fundamental: Especial atención a su dimensión social prestacional” • Autores: Lorenzo Cotino Hueso • REVISTA DE EDUCACIÓN Y DERECHO. EDUCATION AND LAW REVIEW Número 17. Abril 2018 – Septiembre 2018. • Disponible en: https://doi.org/10.1344/REYD2018.17.23485
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>PÁGINA 61 DEL ARTÍCULO CIENTIFICO</p> <p>Las nociones concurrentes de educación, formación o aprendizaje, incluso de enseñanza o instrucción, todas las habituales en los textos internacionales, constitucionales y legales. A partir de los mismos y de las nociones de sistema educativo y el servicio público de la enseñanza, hay que perfilar jurídicamente la noción del derecho a la educación.</p> <p>PÁGINA 188 DEL ARTÍCULO CIENTIFICO</p> <p>“El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de afirmar que “no puede desconocerse la relevancia que la utilización de medios informáticos tiene hoy en el ámbito educativo”⁶⁶⁴. Puede pensarse que es prematuro considerar contenido integrante del derecho a la educación a la obligación de disponer de acceso a las TICs en el centro exigible de modo concreto⁶⁶⁵. No obstante, parece bastante razonable afirmar que puede ser mucho más esencial la tenencia de acceso funcional a internet en aulas y centros que una biblioteca. Se trata, en todo caso, de ámbitos idóneos para la regulación de contenidos adicionales del derecho a la educación.</p>

	<p>PÁGINA 188 DEL ARTÍCULO CIENTIFICO</p> <p>El Consejo de Ministros ha aprobado el ambicioso Plan Escuela 2.0666. Se trata de una iniciativa de innovación educativa que pretende poner en marcha las aulas digitales del siglo XXI. Se estimaba que 392.000 alumnos y 20.000 profesores, en más de 14.400 aulas completamente digitalizadas de toda España.</p> <p>PÁGINA 189 DEL ARTÍCULO CIENTIFICO</p> <p>Según lo expuesto en este apartado, puede concluirse que si se da incumplimiento de una determinación normativa concreta o se genera un daño la falta de medios o infraestructuras exigibles, se pueden las correspondientes reclamaciones por inactividad o responsabilidad a la Administración y ulteriormente a la vía judicial⁶⁶⁹. Sin embargo, como se ha indicado al inicio, sólo ante circunstancias concretas estos incumplimientos constituirán vulneraciones del derecho fundamental subjetivo a la educación⁶⁷⁰. Resulta muy importante la concreción normativa de las exigencias para detectar su incumplimiento pues sólo ante situaciones más palmarias se acudiría al contenido mismo del derecho fundamental a la educación.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Cotino (2018) destaca de manera descriptiva y detallada los precedentes del derecho a la educación, asimismo desarrolla las nociones del sistema educativo y el servicio público de la educación, el cual se debe perfilar jurídicamente a la idea del derecho a la enseñanza. En ese sentido, menciona que puede pensarse que es prematuro tener en cuenta contenido miembro del derecho a la enseñanza a la obligación de contar con ingreso a las TICs en el centro exigible de modo concreto. Se trata, en todo caso, de espacios idóneos para la regulación de contenidos extras del derecho a la enseñanza. Resulta bastante fundamental la concreción normativa de las exigencias para identificar su incumplimiento puesto que únicamente frente a situaciones más palmarias se acudiría al contenido mismo del derecho importante a la enseñanza.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>De esta forma se puede concluir, que el derecho a la educación ha evolucionado progresivamente, los precedentes del mismo destaca su importancia y trascendencia así como su transformación desde su ejercicio</p>

ANEXO 03: Validación de Instrumentos de Recolección de Datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: MGTR. WENZEL MIRANDA, ELISEO SEGUNDO.
 5.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 5.4. Autor(A) de Instrumento: ALAYA ARTEAGA, ANA CRISTINA/ALTAMIRANO REYES KELLY YOLANDA

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

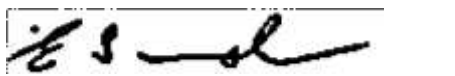
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

- II. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD** - El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación SI
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI

Lima, 17 de noviembre de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°09940210. Telf.: 992303480.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: ALAYA ARTEAGA, ANA CRISTINA/ALTAMIRANO REYES KELY YOLANDA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD - El Instrumento cumple con

los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 17 de noviembre del 2

SI



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 09961844 TELF: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 5.5. Apellidos y Nombres: CERNA BAZÁN, MARCO FERNANDO
 5.6. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
 5.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 5.8. Autor(A) de Instrumento: Alaya Arteaga, Ana Cristina

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

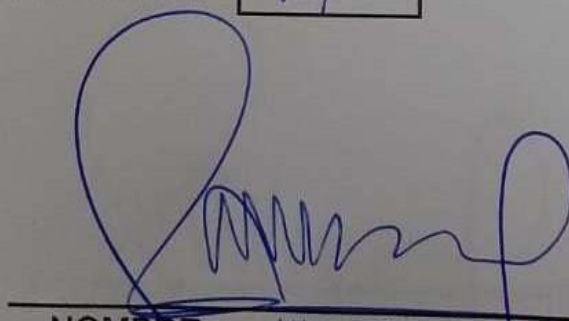
V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Lima, 8

de Julio del 2022

NOMBRE : MARCO F. CERNA BAZÁN
DNI : 1869559
TELÉFONO : 994793457